



Est. _____
Plot. _____

JUNTAS GENERALES

DEL

M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA,

CELEBRADAS

SÓ EL ÁRBOL Y EN LA IGLESIA JURADERA

DE

Santa Maria la Antigua de Guernica,

DESDE EL DIA 5 AL 7 DE DICIEMBRE DE 1872.



32793

BILBAO:

IMPRESA Y LITOGRAFIA DE JUAN E. DELMAS, IMPRESOR DE LA ILTMA. DIPUTACION.

Correo número 24.

1876.

146813



CONVOCATORIA.

DON GREGORIO FERNANDEZ DE ARNEDO, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia que ha sido, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, y de la distinguida de Carlos III, como Corregidor de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.

Hago saber á los Ayuntamientos y Justicias de las Anteiglesias, villas, ciudad, concejos y valles de Vizcaya, caballeros, escuderos, infanzones, hijos-dalgo, sus vecinos y naturales, que en Diputación celebrada en el día de la fecha con mi asistencia, se ha acordado convocar Junta general ordinaria sò el árbol de Guernica para el día cinco de Diciembre próximo venidero y nueve horas de su mañana en adelante, con objeto de tratar de los puntos siguientes:

- 1.º De la eleccion de los señores que han de componer el Gobierno Universal del Señorío durante el presente bienio.
- 2.º De lo practicado desde las últimas Juntas generales hasta hoy en lo relativo á la observancia de la Ley de 25 de Octubre de 1839 confirmatoria de los Fueros de las Provincias Vascongadas.
- 3.º De los expedientes que la propia Diputación tiene acordado someter al exámen de la Junta general entre los que se cuenta el de remocion y nombramiento de los empleados de la misma.

Y finalmente, de los demás negocios, casos y cosas tocantes al servicio de ambas Magestades divina y humana, al propio tiempo que á la prosperidad y ventura del pais vizcaino.

Por tanto, en cumplimiento del espresado acuerdo, mando á los citados Ayuntamientos y Justicias, vecinos y naturales de este Señorío y á cada uno en la parte que les incumba, que juntos y congregados en la forma acostumbrada, nombren por cada pueblo el



correspondiente número de apoderados y suplentes que reúnan las cualidades necesarias conforme á lo prescrito en los artículos 5.º, 7.º y 8.º, que se insertan á continuación, del Reglamento interior de Juntas generales, y que con poderes bastantes sin limitacion ni restriccion, concurren á la referida Junta el dia cinco antes mencionado, á la hora señalada y en los sucesivos hasta la conclusion de todas las sesiones para tratar y resolver sobre los puntos indicados y demás que se ofrecieren durante el tiempo de su celebracion, apercibidos de que en otro caso les parará perjuicio.

Art. 5.º Los pueblos de Vizcaya que tengan voto, serán representados en las Juntas generales por uno, ó cuando mas por dos apoderados, sin que á entrambos se les compute mas que un solo voto, y para reemplazar á estos en casos de enfermedad ó ausencia, podrán nombrar igual número de suplentes, y ni estos ni aquellos tendrán la facultad de sustituir sus poderes.

Art. 7.º Para ser apoderado en Juntas generales se requiere haber cumplido la edad de 25 años y ser vecino con casa abierta, y levantando como tal las cargas comunes del pueblo que vengan á representar, con un año de anticipacion y residencia habitualmente la mayor parte del año por lo menos con su familia, ó bien propietario en el mismo pueblo de finca raiz, cuya renta anual no baje de cincuenta y cinco escudos, que deberá haber sido legitimamente adquirida por medio de escritura pública de que se haya tomado razon en el oficio de hipotecas con cuatro años de antelacion al otorgamiento del poder, á no ser que sea habida por herencia ó causa onerosa de matrimonio, y ademas haber nacido en Vizcaya, descender de este ilustre solar, ó estar legalmente vecindado en él con arreglo á fuero por espacio de cinco años.

Art. 8.º No podrá representar á pueblo alguno en las Juntas generales todo aquel que goce sueldo ó pension del Gobierno ó del Señorío, ni los incapacitados por las leyes de ejercer derechos públicos. Tampoco lo podrán ser los que durante el bienio en que las Juntas se celebren, hayan desempeñado el cargo de Diputados generales, ó cualquier otro del Regimiento general.

Y al traslado de esta convocatoria que irá firmada por D. Juan de Jáuregui, Secretario accidental de Gobierno de este Señorío, se dará la misma fé y crédito que al original.

Dado en Bilbao á 18 de Noviembre de 1872.—GREGORIO F. DE ARNEDE.— JUAN DE JÁUREGUI, Secretario accidental.

Corresponde con la convocatoria original, de que certifico y firmo yo el Secretario accidental de Gobierno.

Juan de Jáuregui.



JUNTA GENERAL

DEL

DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1872.

En el árbol de Guernica, sitio de la apertura de las Juntas generales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pasada la hora señalada en la convocatoria expedida á los pueblos del propio Señorío que tienen voz en ellas, se colocaron en cuerpo de Comunidad SS. SS. el Sr. D. Gregorio Fernandez de Arnedo, Corregidor, D. Eduardo Victoria de Lecea y D. José Maria de Murga Diputados generales interinos, D. Pablo de Galindez Síndico Procurador general, no habiendo asistido D. Manuel Maria de Montiano Síndico del Bando Gamboino, por hallarse indispuerto, y yó el Secretario accidental de Gobierno; y el Sr. Diputado D. Eduardo Victoria de Lecea, como de turno, manifestó iba á procederse á la ratificacion del Juramento, que el precitado D. Gregorio Fernandez de Arnedo, al tomar posesion de su cargo el dia 5 de Noviembre último, prestó ante la Diputacion general, á calidad de llenar esta formalidad en las primeras Juntas generales, y verificándolo así S. S., á interpelacion del indicado Sr. Diputado, ante un Crucifijo, y puesta la mano derecha sobre los Santos Evangelios en un Misal Romano, dijo que ratificaba en efecto dicho juramento, volviendo á hacerlo de nuevo en la forma mas solemne de guardar, hacer guardar y observar los



fueros, libertades, franquicias, privilegios, exenciones, prerogativas, buenos usos y costumbres que ha tenido y tiene este referido Señorío.

Llamamiento y entrega de poderes.

Seguidamente se procedió al llamamiento acostumbrado para la entrega de poderes, y efectuada esta, resultó que los apoderados electos para representar al Señorío en las actuales Juntas eran á saber:

Por la Anteiglesia de *Mundaca*, D. Manuel Antonio de Berasátegui y D. Miguel Antonio de Luzárraga; y suplentes D. Silvestre de Mendezona y D. José Ramon de Urrutia.

Por la de *Pedernales*, D. Domingo de Tribisarrospe, Alcalde, y D. José de Muniategui; y suplentes D. José de Goiri y D. José María de Achicallende.

Por la de *Busturia*, D. Juan Pablo de Luzárraga, Alcalde, y D. Guillermo de Achirica; y suplentes D. Bartolomé de Arguinzoniz y D. Juan Bantista de Arrótegui.

Por la de *Murueta*, D. Julian de Basabe, Alcalde; y suplente D. Martin Antonio de Basabe.

Por la de *Fórúa*, D. Celestino Fermin de Aberasturi y D. Juan Manuel de Gondra; y suplentes D. Pedro de Idoyaga y D. Juan Ignacio de Idoyaga.

Por la de *Luno*, D. José de Solaegui y D. José Antonio de Foruria; y suplentes D. Ramon de Pagazartundua y D. Manuel de Gucháurraga.

Por la de *Mijica*, D. José Manuel de Oar-Arteta, Alcalde, y D. Antonio de Cendagoitia; y suplentes D. Pedro de Aldana y Don Hilario de Irazabal.

Por la de *Arrieta*, D. Juan Bautista de Artaza, Alcalde, y Don Ventura de Gondra; y suplentes D. Lorenzo de Orbe y D. Eugenio de Garay.

Por la de *Arrázua*, D. José María de Torrèzuri, Alcalde, y Don Víctor de Zabalaurrena; y suplentes D. Francisco de Guerrica-Echevarria y D. Manuel de Arruti.

Por el Concejo de *Ajánguiz*, D. Rafael de Pértica y D. Juan Pedro de Ortuzar.

Por la anteiglesia de *Ereño*, D. Martin Antonio de Urrutia, Alcalde, y D. Juan Ignacio de Albizuri, Regidor; y suplentes Don

Matias de Gabica-Aldecoa y D. Ignacio de Uriarte, Regidores.

Por la de *Ibarranguèlua*, D. Francisco Gerónimo de Urizar, Alcalde, y D. Martin Antonio de Arriandiaga; y suplentes Don Juan Manuel de Zuluaga y D. Santiago de Muniategui.

Por la de *Arteaga*, D. Juan Cruz de Zavala, Alcalde, y D. Juan José de Naveran; y suplentes D. Angel de Zavala y D. Martin Antonio de Güena.

Por la de *Cortézubi*, D. José María de Icazuriaga y D. Juan Antonio de Zarrabeitia y Barrenechea; y suplentes D. Juan Manuel de Aldecoa y Aróstegui y D. Juan Cruz de Goiri y Zaldumbide.

Por la de *Nachitua*, D. Juan Cruz de Lecertua y Garteiz, Alcalde, y D. Julian de Galarza y Urtiaga, Teniente; y suplentes Don Juan Manuel de Alastra y D. Francisco Antonio de Cortázar.

Por la de *Ispaster*, D. Domingo de Barainca, Teniente Alcalde; y suplente D. Juan José de Aboitiz.

Por la de *Bedarona*, D. Martin Antonio de Eiguren y Echezabal, Alcalde, y D. Bruno L. de Calle, Padre de Provincia.

Por la de *Murèlaga*, D. Juan José de Careaga y Arámburu y D. Manuel de Zangroniz é Ibarra; y suplentes D. José Manuel de Solagurenbeascoa y Cortabitarte y D. Victor de Cortabitarte y Goitiandia.

Por la de *Navarniz*, D. Juan José de Aldecoa, Alcalde, y Don Santiago de Bollar, Regidor; y suplentes D. Fernando de Plaza y D. José María de Goicolea.

Por la de *Guizaburuaga*, D. Domingo de Larrinaga, Alcalde; y suplente D. Pedro de Itza, Regidor.

Por la de *Amoroto*, D. José Ignacio de Odiaga é Iturraran, Alcalde; y suplente D. Francisco de Aguirrecoa y Urrutibeascoa, Regidor.

Por la de *Mendeja*, D. Bartolomé de Loitiandia, Alcalde, y Don Juan Pantaleon de Arancibia y Unanue; y suplentes D. Francisco Antonio de Arriaga, Teniente Alcalde y D. Vicente de Odiaga, Sindico.

Por la de *Berriatua*, D. Manuel de Murga y Mugartegui y Don Andrés de Zubicaray y Arriola; y suplentes D. Juan Domingo de



Amalovieta y Bereicua, Síndico y D. Pedro José de Arriola é Izaguirre.

Por la de *Arbacegui*, D. Vicente de Belárroa, Padre de Provincia, y D. Francisco de Guericabeitia; y suplente D. Domingo María de Urionabarrenechea.

Por la de *Jemein*, D. Pedro de Aguirre Sarasua y Landa, Alcalde, y D. José de Aguirre Sarasua y Landa; y suplentes D. José de Guisasola y Olasolo, Teniente, y D. Víctor de Recalde y Espilla.

Por la de *Echevarria*, D. José Antonio de Unamúnzaga y Loyola, Alcalde; y suplente D. José Ramon de Olasolo y Suinaga, Teniente.

Por la de *Amorevieta*, D. Juan José de Jáuregui é Ibaceta, Padre de Provincia, y D. Domingo de Zavala y Orobio-Basterra; y suplentes D. Pedro Ramon de Urrengoechea y Ercilla y D. Fermín de Olaso y Beascoechea.

Por la de *Echano*, D. Silvestre de Alcibar y Echevarria y Don José de Goiriena y Arribáizaga; y suplentes D. Pedro de Derteano y Aldama y D. Ramon de Zugadi y Ochandategui.

Por la de *Ibárruri*, D. Juan José de Elordieta, Alcalde, y Don Juan José de Jáuregui é Ibaceta, Padre de Provincia; y suplentes D. Juan Pedro de Zallo Echevarria y Undagoitia y D. Juan José de Uriarte.

Por la de *Gorocica*, D. Manuel de Zarandona, Alcalde, y Don Pantaleon de Basterra; y suplentes D. Ignacio de Apraiz y D. José Antonio de Elgnezabal.

Por la de *Baracaldo*, D. Ignacio de Castaños y Burzaco y Don Agustin de Echévarri; y suplentes D. Juan de Uriarte y Castaños y D. Galo de Castaños é Iturbe.

Por la de *Abando*, D. Francisco de Araluce y Urquijo y D. José Domingo de Araluce y Goicuría; y suplentes D. José de Ascuénaga y Garay y D. Celestino de Urrutia y Alzaga.

Por la de *Deusto*, D. Alejandro de Zárraga y D. Julian de Larondo; y suplentes D. Feliciano de Larramendi y D. Remigio de Sagarduy.

Por la de *Begoña*, D. Martín de Zulueta y Ugarte y D. Sinforia-

no de Echevarria y Leguinazabal; y suplentes D. José de Larrazabal y Hernani y D. José Vicente de Echevarria y Gorriti.

Por la de *Echegarri*, D. Francisco de Echave y Zalvidegoitia, Alcalde, y D. Feliciano de Goiri y Zarrabe, Teniente; y suplentes D. José Ramon de Lecue y Leceaga y D. Francisco de Acha y Araluce.

Por la de *Galdácano*, D. Ramon de Oleaga y Elorriaga y Don Silverio de Larrea y Urrengoechea; y suplentes D. Juan Bautista de Ereño y Garibi y D. Benito de Hormaeche y Aróstegui.

Por la de *Arrigorriaga*, D. Juan Antonio de Baquiola y Hurtado, Alcalde, y D. Juan Martín de Ordeñana y Arana, Síndico; y suplentes D. José Antonio de Isasi, Teniente, y D. José Antonio de Azcue y Ealo, Regidor.

Por la de *Arrancudiaga*, D. José de Arbide y D. Francisco de Garay.

Por la de *Lujua*, D. Pedro Valentin de Gamboa y Gacituga, Alcalde, y D. Juan Tomás de Astobieta y Bilbao, Teniente; y suplentes D. Juan José de Ugarteche y Libano y D. Juan Antonio de Gastañaga y Estrataeche, Regidores.

Por la de *Sondica*, D. Juan Luis de Beica y Astobieta y D. Lorenzo de Marcaida y Azeorra; y suplentes D. José Antonio de Acha y Marcaida y D. Juan José de Goicoechea.

Por la de *Erandio*, D. Ramon de Ayo y Camiruaga, Alcalde, y D. Manuel Antonio de Madariaga y Real de Asua, Teniente; y suplentes D. José Ramon de Aguirre y Bidaurrázaga, segundo Teniente Alcalde y D. Antonio de Arechavaleta y Rementería, Regidor Síndico.

Por la de *Lejona*, D. Miguel de Loreda y D. José Ramon de Arteche; y suplentes D. Juan Manuel de Aqueche y D. Juan Antonio de Arechavaleta.

Por la de *Guecho*, D. José Julian de Mandaluniz, Alcalde, y Don Justo de Ugarte, Teniente; y suplentes D. Juan Ramon de Cortina y Zaldondo, Síndico, y D. Cipriano de Urquiola y Mendieta, Regidor.

Por la de *Berango*, D. Juan de Rios de Libano y D. Isidro de Bareño; y suplentes D. Fidel de Miragay y D. Angel de Gorron-dona.



Por la de *Sopelana*, D. Manuel de Egusquiza y Artaza y D. José María de Zuazua y Achútegui; y suplentes D. Juan Manuel de Ansoleaga y Ugarte y D. Juan Bautista de Urréchaga y Cortina.

Por la de *Gorliz*, D. Juan Bautista de Artaza, Alcalde, y Don Juan Clemente de Artaza; y suplentes D. Isidro de Achútegui y D. Juan Antonio de Arana.

Por la de *Lemoniz*, D. Juan Antonio de Elorriaga e Ibarzabal y D. Justo de Urréchaga e Igartua.

Por la de *Gatica*, D. Mariano de Zugazaga y Ugarte, Alcalde, y D. Manuel de Larrazabal y Ugarte, Teniente.

Por la de *Maruri*, D. Antonio de Hormaza y Gaminde y D. Juan de Fullaondo y Lancirica.

Por la de *Morga*, D. Miguel de Orne-Rementería, Alcalde, y D. Domingo de Arrien; y suplentes D. Ramon de Barrena y Don Martin de Goicoechea.

Por la de *Mungua*, D. Juan Antonio de Arruza, Alcalde, y Don Cipriano de Arrieta, Teniente.

Por la de *Gamiz*, D. Antonio de Llona y Llona, Alcalde; y suplente D. Francisco de Galdona y Uriarte, Regidor.

Por la de *Fica*, D. Salvador de Bilbao y Uriarte, Alcalde, y Don Juan de Elorriaga y Aurtenechea, Regidor.

Por la de *Baquio*, D. Tiburecio de Onaindi y Egusquiza, Alcalde; y suplentes D. Juan Leon de Unda, Regidor.

Por la de *Frñiz*, D. Enrique de Lotina y Uriarte, y suplente D. Ramon de Hormaeche y Muruaga.

Por la de *Lemona*, D. Juan Domingo de Larrea, Alcalde, y Don Serafin de Ordeñana, Regidor; y suplentes D. Estéban de Iturrioz y D. Nicolas de Arraibi, Regidores.

Por la de *Yurre*, D. Francisco de Zavala, Padre de Provincia, y D. Juan de Ellacuria, Teniente de Alcalde; y suplentes D. José de Zalbidegoitia y D. Francisco Antonio de Artaraz, Regidores.

Por la de *Castillo y Elejabeitia*, D. José Martín de Zalvidea, Alcalde; y suplente D. Ricardo de Ibarra, Regidor.

Por la de *Céanuri*, D. Francisco de Ibarreche, Alcalde, y Don Lorenzo de Ibarrondo, Teniente; y suplentes D. Bernardino de Zuñuaga y D. José de Arteaga.

Por la de *Dima*, D. Juan Antonio de Atucha, Alcalde, y Don

Valentín de Cortázar, Teniente; y suplentes D. Juan Tomás de Arriortua y D. Juan Javier de Uriarte, Regidores.

Por la de *Santo Tomás de Olavarrieta*, D. Francisco Antonio de Ibarrondo y Echevarría y D. Juan José de Hidalgo y Baráñano; y suplentes D. Miguel de Ipiña y Urraza y D. Juan Antonio de Ipiña Arteaga.

Por la de *Aránzazu*, D. José Ignacio de Bernaola, Alcalde, y D. José de Larrea, Teniente; y suplentes D. Agustin de Manzárraga y D. Juan Antonio de Arana.

Por la de *Ubidea*, D. Vicente de Ibarguchi, Alcalde; y suplente D. Ramon de Aguirre.

Por la villa de *Bermeo*, D. Vicente de Marcaida y Torrontegui, Teniente Alcalde, y D. Julian Brasac y Arana, Regidor; y suplentes D. Domingo de Goiri y Municha y D. Marcelino de Hormaechea y Gandarias, Regidores.

Por la de *Bilbao*, D. Ruperto de Isasi, Teniente Alcalde, y Don Camilo de Villabaso; y suplentes D. Santos de Amézaga, Regidor, y D. Serapio de Urquijo.

Por la de *Durango*, D. José de Errasti, Alcalde, y D. Matias de Momoitio Duñaveitia, Teniente; y suplentes D. Juan Timoteo de Ercilla y D. José Vicente de Arana.

Por la ciudad de *Orduña*, D. Manuel de Badillo y Carcajo, Teniente Alcalde, y D. Bruno Guerra y Uriarte, Regidor.

Por la villa de *Lequeitio*, D. Claudio de Algorta, Alcalde, y D. Modesto de Tellaecha; y suplentes D. Julian Ibañez de Aldecoa y D. Francisco de Aldecoa.

Por la de *Guernica*, D. Antonio L. de Calle, Padre de Provincia, y D. José de Goiri, Teniente Alcalde; y suplentes D. Julian de Urquijo y D. Anastasio de Fresnedo.

Por la de *Valmaseda*, D. Agustin de Eguia y Gil y D. Ricardo de Balparda y Fernandez; y suplentes D. Luis de la Sota y Don Simon de Bengoechea.

Por la de *Plencia*, D. Justo de Muzaurieta y Tellería, Alcalde, y suplente D. José Cruz de Unibaso.

Por la de *Portugalete*, D. Máximo Castet, Alcalde, y D. Miguel de Loredo.

Por la de *Marquina*, D. Julian de Bascáran y Leibar, Alcalde,



y D. Federico de Mugartegui y Gogeochea, Sindico; y suplentes D. José de Onaindia y Mendibe y D. José Ramon de Urtieta y Zallo.

Por la de *Ermua*, D. José Ignacio de Careaga y Maquibar, y suplentes D. Pascual de Arámburu y Aguado, D. Timoteo de Arámburu y Berrizbeitia y D. Pedro de Bengoechea y Lasarte.

Por la de *Elorrio*, D. Saturnino de Echaguibel y Urrutia y D. Felipe de Arabiotorre y Olarieta; y suplentes D. José María de Azcárraga y Barriolope y D. José de Azcárraga y Bearsolo.

Por la de *Villaro*, D. Tomás de Ingunza; y suplente D. José de Eizaguirre.

Por la de *Larrabezua*, D. Juan José de Elorriaga y Gastelu, Alcalde, y D. Evaristo de Gastelu y Leguina; y suplentes D. Martín de Zorroza y D. Juan Domingo de Beascochea.

Por la de *Miravalles*, D. Juan Manuel de Landaluce y Bengoechea, Alcalde, y D. José María de Azcúe y Castillo.

Por la de *Guerricaiz*, D. Felipe Bergé y Carricarte, Alcalde; y suplente D. José Domingo de Olabarriaga.

Por la de *Rigoitia*, D. Antonio de Guezuraga, Alcalde, y Don Alejo de Guarrochena; y suplentes D. José de Arriaga y D. Calisto de Arrien.

Por la de *Ochandiano*, D. Ponciano de Goroszabel, Alcalde; y suplente D. Jacinto de Pujana y Unigoitia.

Por la de *Lanestosa*, D. Francisco de Echevarria; y suplente D. Juan de Echevarria, Regidor.

Por el valle de *Carranza*, D. Ramon de Santisteban, y suplente D. Lorenzo Caballero.

Por los *Cuatro Concejos*, D. Eduardo de Aznar; y suplente Don Alejandro de la Sota.

Por el concejo de *Güeñes*, D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa y Saráchaga y D. Pedro de Galindez y la Cuadra; y suplentes Don Francisco de Llaguno y Zuricalday y D. Francisco de Amabizcar y Garay.

Por el valle de *Trucios*, D. Javier de Llaguno y Llaguno, y D. Manuel de Llaguno y Llaguno, Alcalde.

Por el concejo de *Galdames*, D. Cirilo del Campo y Sobiñas; y suplentes D. Rufino Martínez y D. Ventura de Urrutia.

Por el de *Zalla*, D. Bernardino Díez de Söllano y Traslaviña y D. Juan de Urdampilleta y Ortiz Marroquin; y suplentes D. Juan de Villar y D. Florencio Palacios San Roman.

Por el valle de *Arcentales*, D. Francisco de Machin y Llaguno, D. José Quintana y Martínez y D. Pedro de Llano y Via.

Por las *Anteiglesias de la Merindad de Durango*, á saber:

Abadiano, Arrázola, Axpe, Mallabia, Yurreta, Zaldua, Berriz é Izurza, D. Ramon de Aguirre, D. Fernando de Gastañazatorre, D. José María de Zavala, D. Francisco de Amantegui, D. José Esteban de Gorostiza, D. Tomás de Arteaga, D. José Felipe de la Mella, D. Juan de Capanaga, D. Gregorio de Irundegui, D. Manuel de Aguirre, D. Bernardo de Ercilla, D. Fernando de Albizuri, y D. Fernando de Olea; y en concepto de suplentes D. Vicente de Aguirre, D. Martín de Zubirreñentería, D. Juan María de Mallabiarrena, D. Fermin de Beitia, D. Vicente de Eguren, D. Anselmo de Aguirre, D. Simon de Solaguren, D. Francisco de Berrizbeitia, D. Pedro de Sagastasoloa, D. Juan Martín de Besuen, Don José Ramon de Gastagoya y D. José de Garitaonandia.

Por el valle de *Orozco*, D. José Cayetano de Pagazartundua y Aldecoa y D. Frutos Joaquin de Epalza; y suplentes D. Valentin de Zavalla y D. Elias de Zulueta.

Por la anteiglesia de *Elanchove*, D. Domingo Jorge de Omar, Alcalde, y D. Juan Bautista de Basterrechea; y suplentes D. Sabino de Goicoechea y D. Santiago de Aldámiz.

Por la de *Vedia*, D. Juan Agustin de Ibarrechebea, Alcalde, y D. Quintin de Ureta, Teniente.

Por la de *Basauri*, D. Santos de Garaita y D. José María de Madariaga; y suplentes D. Blas de Abrisqueta y D. Lucas de Ibarreche.

Despues que fué concluida esta formalidad por el uso, se trasladaron SS. SS. á la Iglesia Juradera de Nuestra Señora la Antigua de Guernica, cercana al árbol enunciado, y concluida la misa que en ella celebró el presbítero D. Martín de Endeiza, uno de los capellanes del Señorío, fueron llamados de nuevo desde sus umbrales los Señores apoderados electos, y habiendo tomado sus asientos respectivos, como tambien los Sres. Padres de Provincia presentes, el Señor Corregidor leyó, para abrir la Junta, el siguiente discurso:



Discurso del Señor
Corregidor.

— 16 —

SEÑORES:

Al ocupar hoy este sitio que ilustres y sábios Corregidores de Vizcaya ennoblecieron y al saludar desde él, á la representación del país, congregado á la sombra del roble venerando de sus Fueros, siento inmensa satisfacción dentro de mi alma y levantarse en mi corazón sentimientos de respeto, de admiración y de entusiasmo; justo homenaje rendido al pueblo de las antiguas libertades.

Cuando noticioso, lejos de esta solariega y apartada tierra, de vuestra prosperidad y admirador constante de vuestras sabias y democráticas instituciones, volvía yo mi vista hácia estas montañas recordando que á sus faldas vivía un pueblo laborioso, morigerado, tradicional y libre, no pensaba ciertamente que había de llegar este momento, dichoso para mí, en que rodeado de los procuradores vizcainos había de presidir sus deliberaciones y acuerdos en las presentes juntas, tal vez, las más importantes que se han convocado hace muchos años.

Nada confunde más al hombre que una honra inmerecida y la de estar al frente de este M. N. y M. L. Señorío que debi á la confianza de S. M. el Rey, agovia, al que os dirige la palabra. Sin embargo, con exceso de amor á mi patria, á vuestras libertades y venerandas instituciones, confiado en vuestra tolerancia nunca desmentida, y amparado bajo la sombra protectora del árbol secular en donde acabo de ratificar mi juramento de respeto á vuestros Fueros, buenos usos y costumbres, me persuado de que hemos de dar cima á todas las cuestiones graves que siendo de nuestra incumbencia deban discutirse y resolverse, y por mi parte, contribuiré á ello sino con el acierto de mis predecesores al menos con rigurosa imparcialidad y sin que sufran detrimento los derechos que respectivamente representamos.

A la Il.ª Diputación, que viene á resignar en vuestras manos la misión que con intención patriótica recibiera en momentos difíciles, corresponde daros cuenta de los asuntos, que de cerca atañen á la situación económica y gestión administrativa del Señorío, y lamentando de todas veras que mi posición no me permita deciros cuanto deseara, dispensándome alguna más extensión de la acostumbrada en estos casos, para que conozcáis mis sentimientos leales y sinceros hácia el pueblo vizcaino.

Inútil sería y por demás vicioso entrar ahora en el exámen

— 17 —

de las causas que dieron lugar á que en este hermoso país se reprodujera la fratricida lucha que todos habeis presenciado y á nada conduciría traer hoy á vuestra memoria el recuerdo de aquellos aciagos días, y lamentables acontecimientos, como no sea para despertar el desengaño y preparar un porvenir más tranquilo, más pacífico y más conforme con vuestra sensatez, con vuestra propia utilidad y con la suerte de vuestras queridas franquicias.

Seguros de que vuestros Fueros han de ser respetados, mientras que respeteis las instituciones nacidas de la Soberanía Nacional, cumple ante todo á vuestros propósitos, enfrenar las pasiones políticas sin consentir que en ningún caso os hagan víctimas de una obcecación perniciosa, arrastrándoos á poner en peligro y riesgo vuestras seculares instituciones.

La razón, la conveniencia y hasta vuestro propio interés de patriotismo, os imponen el deber de ser vosotros mismos antes que nadie, los solicitos guardadores de los Fueros, y esto solo podreis conseguirlo á cambio de mútuo respeto á los poderes de Castilla, sin anteponer á tan nobles aspiraciones el encumbramiento de las banderías políticas y sin comprometer vuestros derechos entregándolos al azar de las intestinas luchas, de turbulencias y trastornos; procurando mantener á toda costa el orden de los pueblos, y no dando lugar á que nadie recele de vuestros propósitos.

Mientras que tendéis un velo sobre lo pasado y cobrais nuevos alientos y patrióticos bríos para conservar el depósito sagrado que os legaron vuestros padres cumpliendo lealmente vuestros deberes de vascongados, no debeis olvidar, que así los pueblos como los hombres, vense obligados por la marcha de los tiempos ó por el cambio de circunstancias que sobrevienen, á hacerse recíprocas concesiones, que sin perjuicio de los derechos de cada cual, sirven para armonizar la vida de mútuas relaciones. Para ello contad siempre con el decidido apoyo del que tiene el honor de dirigiros la palabra y que otra vez os recomienda el prudente olvido de lo pasado, y la perfecta obediencia y acatamiento á las leyes generales en todo lo que sean compatibles con vuestros privilegios, ó, que no siéndolo, mejore vuestro estado civil dentro de la nacionalidad española.

Dad principio, señores apoderados, á vuestras importantes tareas con fé inquebrantable, con patriótico celo y con el espíritu levantado, sin acariciar resentimientos que no son propios de vuestra hidalguía y que debeis alejar de vuestras discusiones. El que os habla, magistrado inexorable, ni os coar-

tará en vuestros derechos, ni consentirá tampoco que traspaseis el límite de respeto y consideración á los actos del Gobierno debidamente cumplidos por su delegado.

Sed prudentes en vuestras deliberaciones; comedidos en los debates; fieles á vuestra misión; y cualesquiera que sean las diferencias que os separen, dad siempre pruebas de la buena fé y del espíritu de conciliación que os anima, declarando traidor al país, al que bajo cualquier pretexto atentara contra la marcha magestuosa que deben llevar las Juntas que hoy se inauguran.

Concluyo recomendándome á vuestra proverbial benevolencia á cambio de los fervientes votos que hace un momento acabo de elevar al cielo por la felicidad de los pueblos que aquí representais.

Acuérdase la impresión del discurso del Sr. Corregidor.

A petición de la representación de Bilbao, la Junta declaró haber oído con gusto el preinserto discurso del señor Corregidor, mandando que se imprima en ambos idiomas, y se circule con profusión por los pueblos del Señorío.

Uno de los apoderados electos de Gorocica pidió la palabra, que le fué concedida, pero como el Sr. Corregidor notase que no era para una cuestión de orden, único concepto en que se la había concedido, hubo de retirársela.

Nombramiento de la Comisión revisora de poderes.

Procedióse en seguida al nombramiento de la comisión revisora y calificadora de poderes, la cual, según el artículo 18 del Reglamento interior de Juntas, habrá de constar de dos individuos por Merindad, y fueron nombrados á saber:

Por la *Merindad de Uribe*, D. Miguel de Loredó y D. Martín de Zulueta.

Por la de *Busturia*, D. Bruno L. de Calle y D. José de So-laegui.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Juan José de Hidalgo y D. José Ignacio de Bernaola.

Por la de *Marquina*, D. Julian de Bascaran y D. Federico de Mugartegui.

Por la de *Zornoza*, D. Pantaleón de Basterra y D. Juan José de Jáuregui.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Camilo de Villabaso y D. Eduardo de Nafarrate.

Por las *Encartaciones*, D. Cecilio del Campo y D. Javier de Llaguno.

Por la *Merindad de Durango*, D. Modesto de Tellaeche y Don Saturnino de Echaguibel.

Por el Valle de *Orozco*, D. Frutos Joaquín de Epalza y Don Máximo Castet.

Para igual revisión y calificación de los poderes de los individuos de la comisión y emitir su dictamen acerca de la validez de ellos, se nombró asimismo, con arreglo al artículo 19 del referido Reglamento de Juntas, otra comisión compuesta de los señores Padres de Provincia residentes en Guernica. En este estado, el Sr. Padre de Provincia D. Antonio L. de Calle observó á la Presidencia, que entre los individuos de la comisión principal figuran dos Padres de Provincia, que han sido nombrados por reunir carácter de apoderados, y que encontrándose solo allí, llamaba su atención para ver de zanjar cualquiera dificultad que pudiera oponerse al objeto que se les encomendaba. El Sr. Presidente sabedor de que existía en Guernica además otro Sr. Padre de Provincia, dispuso, después de recordar lo que en casos análogos se ha practicado, que podría agregarse el señor Consultor del Señorío á los que vengán á formar la citada comisión.

Con tanto se levantó la sesión á las diez y media de la mañana, habiéndose señalado previamente por la Presidencia la hora de las cinco de la tarde para la reunión de entrambas comisiones en el local de costumbre.—Gregorio F. de Arnedo.—Eduardo Victoria de Lecea.—José María de Murga.—Pablo Galindez.—Juan de Jáuregui, Secretario accidental.

Nombramiento de la Comisión de poderes encargada de dar dictamen sobre la validez de los individuos de la Comisión de revisión.—Observaciones del padre de provincia señor Lopez de Calle sobre este nombramiento.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 6 DE DICIEMBRE DE 1872.

CONGREGADA la Junta general el dia seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos en la Iglesia juradera de Santa Maria la Antigua, sò el árbol de Guernica, signió el curso de sus sesiones comenzando por la lectura del acta de la del dia precedente, la cual fué aprobada sin reparo.

La Junta quedó enterada con viva satisfaccion de un cariñoso saludo que por telégrama le dirige la Diputacion de la provincia hermana de Guipúzcoa, manifestando su ardiente deseo de que las deliberaciones del Señorío contribuyan á la consolidacion del órden, á la felicidad de la pátria y á la conservacion de las libertades forales; y á propuesta de la representacion de los cuatro Concejos del valle de Somorrostro, acordó contestarle afectuosamente, dándole las mas espresivas gracias por su cortes saludo, y espresándole que el Pais congregado abunda en sus patrióticos sentimientos.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Santurce, remitiendo acta testimonial, de la cual resulta no haber sido posible el nombramiento de apoderados por los tres Concejos del valle de Somorrostro; y la Junta quedó enterada.

Presentados los poderes que acreditan que las anteiglesias de Lauquiniz, Urduliz y Barrica han nombrado para representarlas á D. José Maria de Echegaray y Onaindi y D. José de Unibaso y

Entérase la Junta de un telégrama que le dirige la Diputacion de Guipúzcoa, manifestando su deseo de que las deliberaciones del Congreso vizcaino, contribuyan á la consolidacion del órden y de las libertades forales; y la Junta, despues de darle las gracias por su cortes saludo, le espresa que se halla animada de esos mismos sentimientos.

La Junta se entera de una comunicacion del alcalde de Santurce, de la que resulta la imposibilidad de nombramiento de apoderado por los tres Concejos del valle de Somorrostro.

Acuérdate que varios poderes pasen á la comision de revision de los mismos.

Vidarrázaga, y por suplentes á D. Julian San Pantaleon y D. Justo de Artaza, la primera; á D. Juan José de Uriarte y Aréchaga y Don Juan Antonio de Ansoleaga, y por suplentes á D. Juan Antonio de Abarrátegui y D. Juan Bautista de Camiruaga, la segunda; y á Don Francisco de Gastañaga é Ibarra y D. José Maria de Amusátegui, y por suplente á D. Benito de Larragoiti, la última; se acordó pasasen á la comision de poderes que aun tenia pendiente su dictámen.

Leyóse, de órden del Sr. Corregidor, el artículo 23 del Reglamento que trata de que las comisiones de revision de poderes presenten sus informes al abrirse la segunda sesion. En este estado, uno de los señores individuos de la comision principal de revision de poderes, manifestó que la misma, en aquel instante reunida en la sala de sus sesiones, tenia entendido se estaban tomando acuerdos por la Junta, y que debia recordar que los apoderados en ella reunidos no tenian facultades al efecto mientras no estuviesen aprobados sus poderes. El Sr. Presidente dijo seguidamente que los acuerdos tomados, estaban solamente reducidos á la aprobacion del acta y la contestacion á un fraternal saludo de Guipúzcoa y por consiguiente dentro del Reglamento, y recomendó al delegado de dicha comision de poderes, que manifestase á esta la urgencia de que presentase su informe, cumpliendo así lo prescrito en el artículo 23 del citado Reglamento interior de Juntas.

En seguida el mismo Sr. Presidente suspendió por media hora la sesion.

Continuando esta se leyó, y quedó aprobado el dictámen evacuado por la comision de señores Padres de Provincia acerca de los poderes de los individuos de la principal.

ULTMO. SEÑOR.—La comision encargada por V. S. I. de la revision y calificacion de poderes de los individuos que componen la general para la de los presentados á la Junta el dia de hoy, los ha examinado con la debida detencion, y no encuentra reparo alguno que oponer á la validez de dichos poderes como tampoco á la capacidad de los sujetos á cuyo favor están otorgados conforme á los artículos 7.º y 8.º del Reglamento interior de Juntas generales, por lo que opina que procede su aprobacion. V. S. I. sin embargo acordará como siempre lo que estime justo.

Casa de Juntas generales de Guernica 5 de Diciembre de 1872.—Antonio

Se suspende la sesion.

Informe de la Comision calificadora de los poderes de los individuos de la de revision.



L. de Calle.—Francisco de Zavala.—Vicente de Belárroa.—Timoteo de Lozaga.—Manuel de Lecanda.

Á petición del Sr. Padre de Provincia D. Antonio L. de Calle, se concedió asiento de distinción á los Sres. D. José Vitoria, Diputado á Cortes por el distrito de Guernica y á D. Pablo Ramon de Aurrecoechea, Cónsul que fué de España en el extranjero.

También á petición de los señores apoderados Loredo y Villabaso, se concedió respectivamente igual asiento de distinción al señor D. Juan José del Campillo, hijo de este País, por los eminentes y leales servicios que, como coronel del Ejército de Cuba, ha prestado á la pátria, y al Sr. D. Adolfo de Ibarreta, ingeniero jefe que es de las Provincias Vascongadas.

El Sr. Presidente, á nombre del Sr. D. José de Vitoria que tomó desde luego asiento, dió las gracias á la Junta por la honra que se le había dispensado, no habiendo hecho uso aun en esta sesión de igual distinción los citados Sres. Aurrecoechea, Campillo é Ibarreta.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Padre de Provincia D. Juan José de Jáuregui, manifestando que, habiendo sido nombrado por las anteiglesias de Amorevieta é Ibarri para representarlas como apoderado en las actuales Juntas, optaba por el poder conferido por la primera; y la Junta quedó enterada.

Se dió lectura, y aprobó un informe de la comision principal revisora de poderes, que dice así:

M. N. y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILTMO. SEÑOR.—La comision revisora de poderes nombrada por V. S. I. en la Junta de ayer, se ha consagrado con la mayor asiduidad y circunspeccion al descargo de su cometido, delicado é importante, como nunca, en estas circunstancias; y despues de un minucioso exámen y una razonada y amplia discusion, ha acordado unánimemente proponer á V. S. I. la validacion y aprobacion de la inmensa mayoría de poderes conferidos para estas Juntas, por no hallar en ellos ni en los requisitos legales para su otorgamiento, ni en los que el Fuero, uso y costumbre exigen, tacha, vicio ni defecto alguno. En cuanto á los conferidos por la ciudad de Orduña, villas de Bermeo, Durango, Guernica, Valmaseda y Guernicaiz, como quiera que las condiciones en que han sido otorgados exijan, bajo el punto de vista estrictamente legal y foral, un estudio sério y especial y una amplitud de ilustracion que la comision busca por todos los medios y consultas hasta ahora empleados con el mas discreto juicio, se reserva emitir un dictámen particular sobre los mismos po-

Asiento de distincion al diputado á Cortes D. José Vitoria y á D. P. R. de Aurrecoechea cónsul que fué de España.

Asiento de distincion tambien á los Sres. Campillo é Ibarreta.

Poderes.—Opta por el de Amorevieta el Sr. Don Juan José de Jáuregui.

Informe de la comision principal de revision de poderes.

deres, tan pronto como adquiriera un convencimiento para resolver con arreglo á su conciencia y mirando al bien de este ilustre solar.

Empero V. S. I. resolverá, como siempre, lo que mas justo y arreglado á fuero sea.

Só el árbol de Guernica á 6 de Diciembre de 1872.—ILTMO. SEÑOR.—El Presidente: Bruno L. de Calle.—Martin de Zulueta.—José de Solaegui.—Juan José Hidalgo.—José Ignacio de Bernaola.—Julian de Bascaran.—Federico de Mugártegui.—Pantaleon de Basterra.—Juan J. de Jáuregui.—Miguel Loredo.—Camilo de Villavaso.—Eduardo Nafarrate.—Javier Llaguno.—Modesto de Tellaecha.—Saturnino de Echaguibel.—Cecilio del Campo.—Frutos J. de Epalza.—El Secretario: Máximo Castet.

A mocion del Sr. Villabaso, hecha á nombre del Sr. Loredo, nombrado éste representante de la villa de Portugalete y anteiglesia de Lejona, que no se halló presente en aquel momento, optó por la primera, concediéndole la Junta el poder representar á la segunda durante el dia de hoy.

El Sr. Presidente declaró que quedaba instalada la Junta general.

Seguidamente el señor apoderado, Padre de Provincia D. Vicente de Belárroa dijo, que en su concepto constituida la Junta general no podian permanecer en la mesa de la presidencia los señores Diputados generales y Síndico interinos. Cuando aun casi no habia terminado de verter este pensamiento, el Sr. Presidente le negó por dos veces el uso de la palabra, significando antes que no era la constitucion definitiva de la Junta la que habia declarado sino únicamente su instalacion. Y como el Sr. Belárroa tratase de insistir, tendiendo su pensamiento hasta indicar iba á causar una protesta, le llamó S. S. al órden, terminándose con tanto este ligero incidente.

Por disposicion del mismo Sr. Presidente, se dió lectura del punto primero de la convocatoria, y abierta discusion, el Sr. Villabaso usó de la palabra, manifestando que á su juicio debia preceder á la eleccion del nuevo Gobierno Universal de Vizcaya, el nombramiento de las comisiones que habrán de ocuparse del despacho de los asuntos sometidos á la deliberacion de la Junta, particular sobre el que habia divergencia de pareceres entre los que tomaron parte en el debate. Entónces, el señor consultor del Señorío hizo una sucinta relacion de antecedentes conexionados con el

Opta el Sr. Loredo por el poder de Portugalete.

La Junta queda instalada.



punto primero de dicha convocatoria, en sentido de que debía preceder la eleccion al nombramiento de las comisiones. En este estado, se levantó el señor diputado de turno y solicitó que la Junta declarase si creía, segun su conviccion íntima, llegado el momento de darse lectura á la Memoria sobre la gestion administrativa para proceder despues á la eleccion del Gobierno, pues de otra manera no hallaba ocasion oportuna de verificarlo; y continuando la discusion en la que volvieron á tomar parte varios señores apoderados, asi como el señor diputado del Bando Gamboino, que lo hizo en idioma vascongado, abundando en las mismas ideas de su compañero y esforzando sus razones, se procedió á votar este punto, acordándose que esta votacion fuese nominal; y presentada la proposicion sobre si habia de preceder la lectura de la Memoria á la eleccion del nuevo Gobierno, y concretada la pregunta con la aclaracion de que los que dijieran si, opinaban porque debia preceder la lectura de la Memoria, y los que dijieran nó, que debia efectuarse antes la eleccion, resultó que cincuenta y tres votos se decidieron por el segundo extremo, y cuarenta y cuatro por el primero, absteniéndose de votar las representaciones de Barrica y Elanchove, y quedando anuladas las de Berriatúa y Guecho.

Acordado, pues, por la Junta que la eleccion fuese el acto mas inmediato de la misma, manifestó el Sr. Presidente que correspondiéndole señalar el orden de los trabajos de dicha junta, declaraba que tan luego como se efectúe aquella eleccion y antes de que tomasen posesion los señores del nuevo Gobierno, se daría lectura de la mencionada Memoria.

Se levantó en seguida la Junta, habiendo escitado el Sr. Presidente á los apoderados á que se fijen muy detenidamente, al hacer la eleccion del nuevo Gobierno, en personas capaces de dar al Señorío la paz, la concordia y el bienestar de que es merecedor.— Hay cuatro rúbricas que son las del Sr. Corregidor, Diputados generales y Síndico interinos.—JUAN DE JAUREGUI, Secretario accidental.

Se acuerda en votacion proceder á la eleccion del nuevo Gobierno de Vizcaya

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1872.

REUNIDA la Junta general en el sitio y forma de costumbre el dia siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos para continuar sus tareas, se leyó y vertió al idioma vascongado el acta de la celebrada ayer, la que fué aprobada.

En seguida el Sr. Presidente dió gracias á la Junta por la honra dispensada ayer á los Sres. Aurrecoechea, Campillo é Ibarreta al concederles asiento de distincion entre los señores Padres de Provincia, ocupándolo los dos últimos.

Se dió cuenta de que el apoderado suplente de la Anteiglesia de Berriatúa se retiraba de la Junta, entrando en ella el propietario.

Se dió así bien cuenta y fué aprobado un dictámen de la comision revisora de poderes, que dice así:

ULTMO. SEÑOR.—Los individuos de la comision de revision de poderes han examinado con toda detencion y la escrupulosidad que se requiere, los de el Concejo de Sopuerta y Anteiglesia de Dérío, y encontrándolos sin defecto ni tacha alguna legal, y, reuniendo los apoderados nombrados y sus suplentes las circunstancias que por Reglamento se requieren, es de parecer que sean aprobados y consiguientemente puedan tomar asiento en la Junta los señores á cuyo favor se han otorgado dichos poderes.

La Junta, no obstante, resolverá, como siempre, con su superior ilustracion, lo mas acertado.

Dictámen de la comision revisora de poderes, aprobando los de Sopuerta y Dérío.

Só el árbol de Guernica á 7 de Diciembre de 1872.—El Presidente: Bruno L. de Calle.—Cecilio del Campo.—Pantaleon de Bastera.—Javier Llaguno.—Modesto de Tellaeche.—Martin de Zulueta.—Eduardo Nafarrate.—José Ignacio de Bernaola.—José de Solaegui.—Juan José Hidalgo.—Miguel Loredó.—Frutos J. de Epalza.—El Secretario: Máximo Castet.

Asimismo se dió cuenta de otro dictámen producido por la mayoría de la propia comision de poderes, cuyo tenor es como sigue:

M. N. y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILTMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben individuos de la comision revisora de poderes, despues de haber examinado detenidamente los pertenecientes á los apoderados de las villas de Guernica, Valmaseda, Durango, Bermeo y Guerricaiz y la ciudad de Orduña, inspirándose en el mas elevado espíritu de justificacion, tienen el sentimiento de proponer á V. S. I. se sirva desechar los referidos poderes, porque á su juicio y despues de oído con repeticion el respetable dictámen de Padres de Provincia y señores consultores, no traen la verdadera representacion de los pueblos cuyo nombre llevan, porque las corporaciones otorgantes adolecen en su existencia del vicio de ilegalidad, y no son la espresion del vecindario, cuyo voto falta en la Junta.

Los que suscriben, empero, guiados de los mejores deseos y dispuestos á evitar disidencias, están prontos á aceptar una fórmula salvadora de la validez de sus poderes, siempre que á ella acompañe alguna declaracion auténtica y legal que aleje del ánimo de los que suscriben el fundado temor de haber sentado un precedente funesto para la libérrima y genuina representacion de los pueblos del Señorío.

V. S. I., sin embargo, en su alta sabiduría y acertado proceder, resolverá lo que crea mas conveniente.

Só el árbol de Guernica á 7 de Diciembre de 1872.—ILTMO. SEÑOR.—Juan J. de Jáuregui. Vicente de Belárroa.—José de Solaegui.—Cecilio del Campo.—Juan José Hidalgo.—Pantaleon de Bastera.—Javier Llaguno.—Modesto de Tellaeche.—Frutos J. de Epalza.—Saturnino de Echaguibel.—Martin de Zulueta.—José Ignacio de Bernaola.—Miguel Loredó.

Dióse cuenta á la vez del dictámen de la minoría de la misma comision de poderes, que dice así:

M. N. y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILTMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben y que constituyen la minoría de la comision principal de revision y calificacion de poderes, aunque mucho sientan separarse, en una cuestion de inmensa trascendencia, del leal parecer de sus dignos compañeros, habiendo examinado á la luz de los buenos principios fueristas y de los intereses permanentes de este pais, ávidos de reposo, de concordia y union la cuestion que ha nacido de los poderes conferidos por la ciudad de Orduña y villas de Guernica, Valmaseda, Bermeo, Durango y Guerricaiz, y teniendo en cuenta las graves dificultades que envuelve el dar un dictá-

Dictámen de la mayoría de la comision de poderes, desechando los de las villas de Guernica, Valmaseda, Durango, Bermeo, Guerricaiz y Orduña porque las corporaciones que las otorgaron, adolecen del vicio de ilegalidad, y proponiendo, para evitar disidencias, aceptar una fórmula que salve la validez de estos poderes desechados, siempre que aleje del ánimo de la comision el dejar sentado un funesto precedente que afecte á la libérrima representacion de los pueblos vizcainos.

Dictámen de la minoría de la misma comision de poderes, proponiendo, á la Junta la admision de los apoderados nombrados por las villas de Guernica, Valmaseda, Bermeo, Durango y Guerricaiz y ciudad de Orduña, por las causas y razones que en el mismo se esponen.

men terminante y decisivo sobre dichos poderes; considerando que en las difíciles circunstancias presentes es preciso adoptar una medida conciliatoria en bien del pais y de sus venerandas instituciones; considerando que es un hecho admitido y respetado y de incontrastable fuerza la existencia de los Ayuntamientos establecidos interinamente en las villas y ciudad referidas, creados por los delegados del Gobierno Supremo; considerando la conveniencia evidente de que todos los pueblos del Señorío tengan representacion en los acuerdos de estas Juntas generales, acaso los mas importantes que hayan podido tomarse en un largo periodo de tiempo, opinan: que descartando las cuestiones á que sobre la legalidad de dichos poderes dieran lugar las circunstancias especiales que concurren en su otorgamiento, debe V. S. I., obrando con prevision patriótica, acordar la admision de los apoderados electos por la ciudad de Orduña y villas de Guernica, Valmaseda, Bermeo, Durango y Guerricaiz; pero sin que la resolucion de este caso individual y escepcionalísimo sirva de ejemplo ni precedente en lo sucesivo.

Só el árbol de Guernica á 7 de Diciembre de 1872.—ILTMO. SEÑOR.—Bruno L. de Calle.—Camilo de Villavaso.—Federico de Mugártegui.—Máximo Castet.—Eduardo Nafarrate.

Terminada la lectura de ambos dictámenes, el Sr. Corregidor interpuso su veto en nombre de los derechos y prerogativas del Señor á quien representaba, declarando que no permitia discusion alguna sobre la ilegalidad de los Ayuntamientos interinos, é invitando á la mayoría y minoría de la comision á que se retiraran á deliberar y procurasen ponerse de acuerdo sobre un dictámen unánime, hallando una fórmula de admision de los poderes en suspenso; y despues de retirar el uso de la palabra á los Sres. Villabaso y Loredó, en cuanto tocaban puntos relacionados con la cuestion principal, y de haber manifestado este último, á nombre de la mayoría de la comision, ser muy difícil á esta arribar á una avenencia, el Sr. Presidente, insistiendo en que no podia consentir la discusion bajo la premisa sentada por la mayoría, escitó á la comision para que ambos dictámenes fueran retirados, á fin de que procurara hallar aquella fórmula, no sin que, con anterioridad á su declaracion, hubiese dado S. S. la interpretacion auténtica que la mayoría demandaba, corroborando la legalidad de las municipalidades poderdantes, motivo del debate.

Suspendida la Junta con el objeto indicado, y congregada poco tiempo despues, la comision unánime la presentó un escrito de que se dió cuenta, y el cual, copiado á la letra, dice así:

Opónese el Sr. Corregidor á que se discuta sobre la ilegalidad de los Ayuntamientos interinos que nombraron á los apoderados de las villas ya dichas, invitando á la mayoría y minoría, autores de los precedentes informes, á que retrándose de la Junta, y deliberando sobre el particular, emitan un dictámen unánime para que sean admitidos los poderes en suspenso.

Suspendida la Junta y retirada la comision de poderes, dimite del cargo que le dieron las merindades, por no hallar la solucion apetecida para declarar exentos de nulidad á los poderes de las villas y ciudad, recusados por la mayoria de la comision.

Admitese en votacion ordinaria la dimision presentada por la comision de poderes, despues de oir el parecer del Sr. Consultor.

El Sr. Corregidor amonesta al apoderado de Gorocica por los consejos é instrucciones que dirige á la Junta para que verifique la votacion.

El Sr. Presidente designa la hora en que han de reunirse las merindades para el nombramiento de la comision de poderes que reemplace á la dimisionaria; así como la de las 6 de la tarde para la continuacion de la sesion pendiente y la inmediata eleccion de los señores del nuevo gobierno universal del Señorío.

Reunida la Junta á la hora precitada, y declarado por el Sr. Presidente que ésta se hallaba legalmente congregada, procédese á la eleccion del nuevo gobierno universal.

M. N. y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILTMO. SEÑOR.—Habiendo resuelto la comision principal de poderes resignar el mandato que las Merindades le confirieran, y no quedando ya ante esta determinacion posibilidad de llegar á la solucion reclamada en punto á los poderes de Orduña, Bermeo, Durango, Valmaseda, Guernica y Guerricaiz, los apoderados que suscriben, al renunciar, poseidos de hondo sentimiento, los cargos que merecieron de sus comitentes, formulan el deseo y la súplica de que la demora que haya para el nombramiento de nueva comision segun uso, no empeza ni retarde el progreso de los trabajos de la Junta general.

Só el árbol de Guernica á 7 de Diciembre de 1872.—ILTMO. SEÑOR.—El Presidente: Bruno L. de Calle.—Vicente de Belarrosa.—Miguel Loredó.—Martín de Zulueta.—José de Solaegui.—Juan José Hidalgo.—José Ignacio de Bernaola.—Juan J. de Jáuregui.—Federico de Mugarregui.—Pantaleón de Basterra.—Camilo de Villavaso.—Eduardo Nafarrate.—Frutos J. de Epalza.—Javier Llaguno.—Cecilio del Campo.—Saturnino de Echaguibel.—Modesto de Tellaeché.—El Secretario: Máximo Castet.

Ofreciéndose la duda de si podia ó no admitirse la dimision presentada por la comision en el escrito preinserto, la Junta, despues de oir el parecer del señor consultor, que dijo no estaba previsto el caso por el Reglamento, ni por precedentes análogos que él en aquel momento recordara, admitió la dimision en votacion ordinaria, surgiendo, antes de que tuviera lugar, el incidente de que el Sr. Corregidor se viese en la necesidad de dirigir una amonestacion al apoderado de Gorocica Sr. Basterra por haberse permitido, al espresar en vascuence el punto que iba á votarse, por levantados y sentados, algunas palabras de consejo y de instruccion para votar, á los señores apoderados; impidiéndole S. S. por dos veces dar esplicacion ninguna sobre su conducta en el particular.

Acto continuo manifestó el Sr. Presidente que á la hora que Su Señoría designara, se reunirían las Merindades para la eleccion de la comision de poderes que habia de reemplazar á la dimisionaria; y anunciando tambien que á las seis de la tarde continuaria la Junta su sesion para proceder, en el primer momento, á la eleccion del nuevo Gobierno universal de Vizcaya, se suspendió ésta á las tres de la tarde.

Reunida de nuevo la Junta á la hora citada de las seis de la tarde, el Sr. Presidente, despues de haber declarado que aquella se hallaba legalmente congregada, hizo presente iba á tener lugar en el acto la mencionada eleccion de señores de nuevo gobierno.

Procedióse, pues, á esta eleccion, y fueron llamados para el sorteo por el orden establecido, los pueblos que segun costumbre habian de hacerla, en la forma siguiente:

Eleccion de Gobierno Universal.

PARCIALIDAD OÑACINA.

Mundaca.	Gatica.
Axpé de Busturia.	Lauquiniz.
Fórua.	Maruri.
Luno.	Basigo de Baquío.
Ugarte de Múgica.	Morga.
Libano de Arrieta.	Fica.
Ispaster.	Frúniz.
Bedarona.	Meñaca.
Murélaga.	Mendata.
Navarniz.	Villa de Bermeo.
Guizaburuaga.	Villa de Bilbao.
Mendeja.	Villa de Lequeitio.
Cenarruza.	Villa de Plencia.
Jemein.	Villa de Portugalete.
Ibárruri.	Villa de Rigoitia.
Gorocica.	Villa de Ermua.
Deusto.	Villa de Guerricaiz.
Lezama.	Valle de Gordejuela.
Sondica.	Concejo de Gueñes.
Lújua.	Tres Concejos.
Erandio.	Valle de Arcentales.
Lejona.	Concejo de Galdames.
Guecho.	Anteiglesia de Abadiano.
Berango.	Anteiglesia de Arrázola.
Sopelana.	Anteiglesia de Axpé.
Urduliz.	Anteiglesia de Mallavia.
Barrica.	Anteiglesia de Elanchove.
Gorliz.	Anteiglesia de Bedia.
Lemoniz.	Anteiglesia de Basauri.

Entregóse á los señores apoderados de cada uno de estos pueblos, escepto á los de Bermeo y Guerricaiz por hallarse en suspenso la



aprobacion de sus poderes y á los de Gordejuela, Arcentales, Cenarruza, Mendata, Meñaca y Tres Concejos que no acudieron al llamamiento, una boleta de plata y una cédula que contenia el nombre de aquel á quien representaba, y hecho otra vez el llamamiento por el mismo orden fueron depositando una á una, en la urna del propio metal al efecto destinada, dichas boletas con la cédula correspondiente dentro de cada una de ellas, y cerrada con su cubierta, se dieron repetidas vueltas para que se mezclaran las bolas. Luego, por mandato del Sr. Corregidor, se levantó la cubierta de la urna, y un niño de corta edad, llamado al intento, sacó de ella una de las boletas, la cual puso en manos de S. S. para que la abriera, como en efecto la abrió, y se vió que la cédula en ella contenida decia *Frñiz* que quedó por primera electora. Repetido esto mismo por segunda y tercera vez, se encontraron en las cédulas de las otras boletas los nombres de *Jemein* y *Lájua* que quedaron publicadas por la citada parcialidad Oñacina, en el orden que salieron, á saber:

ELECTORES OÑACINOS.

Anteiglesia de Frñiz.

Anteiglesia de Jemein.

Anteiglesia de Lájua.

Fueron llamados despues los pueblos de la parcialidad Gamboina, en la forma siguiente:

PARCIALIDAD GAMBOINA.

Pedernales.	San Estéban de Echévarri.
Arrázua.	Galdácano.
Cortézubi.	Lemona.
Amoroto.	Arrigorriaga.
Berriatúa.	Zamudio.
Arbácegui.	Arrancudiaga.
San Andrés de Echevarria.	Anteiglesia de Munguia.
Amorevieta.	Gamiz.
Echano.	Yurre.
Abando.	Aránzazu.

Ibarranguélua.	Villa de Elorrio.
Gauteguíz de Arteaga.	Villa de Villaro.
Castillo y Elejabeitia.	Villa de Munguía.
Céanuri.	Villa de Miravalles.
Dima.	Villa de Ochandiano.
S. ^{no} Tomas de Olabarrieta.	Villa de Larrabezúa.
Ubidea.	Villa de Guernica.
Murueta.	Villa de Lanestosa.
Ajánquíiz.	Cuatro Concejos.
Nachitua.	Valle de Carranza.
Baracaldo.	Valle de Trucios.
Begoña.	Concejo de Zalla.
Ereño.	Concejo de Sopuerta.
Dèrio.	Anteiglesia de Yurreta.
Villa de Durango.	Anteiglesia de Záldua.
Ciudad de Orduña.	Anteiglesia de Bèrriz.
Villa de Marquina.	Anteiglesia de Izurza.
Villa de Valmaseda.	Valle de Orozco.
Villa de Ondárroa.	

Entregadas las boletas y cédulas á los apoderados de los referidos pueblos, con los nombres de estos, excepto á los de la villa de Durango, Valmaseda, Guernica y Orduña por hallarse en suspenso la aprobacion de sus poderes y á los de Munguia anteiglesia y Munguia villa que no acudieron al llamamiento, y repetido lo mismo que se habia practicado en la parcialidad Oñacina, salieron electos, á saber: primero *Bèrriz*, segundo *Villaro* y tercero *Cortézubi*.

ELECTORES GAMBOINOS.

Anteiglesia de Berriz.

Villa de Villaro.

Anteiglesia de Cortézubi.

Concluido, publicado y aprobado el sorteo de ambas parcialidades, se levantó la sesion para proceder en seguida á la eleccion, conforme á lo prescripto en el artículo 8.º del Reglamento de elecciones. --Hay cuatro rúbricas que son las de los señores Corregidor, Diputados generales y síndico interinos. —JUAN DE JAUREGUI: Secretario accidental.



Acto continuo, habiendo quedado en el salon de Juntas, despues de haber salido de él todos los demas concurrentes á la session, cuya acta precede, y de haber sido desocupada tambien la galeria donde se hallaban los espectadores, SS. SS. los señores Corregidor, Diputados y Sindico procurador general interinos, conmigo el Secretario accidental de gobierno, asistiendo igualmente al acto el señor Consultor D. Manuel de Lecanda y asimismo los apoderados de los seis pueblos electores, fueron llamados por su orden, á saber:

ELECTORES DEL BANDO OÑACINO.

Por la Anteiglesia de Frúniz, D. Enrique de Lotina, vecino de la misma, asociado del Sr. Padre de Provincia D. Bruno L. de Calle.

Por la de Jemein, D. Pedro de Aguirre-Sarasua, vecino de la misma.

Por la de Lújua, D. Juan Tomas de Astobieta, vecino de la misma.

ELECTORES DEL BANDO GAMBOINO.

Por la anteiglesia de Berriz, D. Manuel de Aguirre, vecino de la misma, asociado de D. Fernando de Olea, vecino de Zaldua.

Por la villa de Villaro, D. Tomas de Ingunza, vecino de la misma, asociado de D. Pantaleon de Basterra, vecino de la de Larrazbezu.

Por la Anteiglesia de Cortézubi, D. José Maria de Icazuriaga, vecino de la misma, asociado de D. José de Solaegui, vecino de la de Luno.

Y estando todos en el citado sitio á puerta cerrada, juraron en manos del Sr. Corregidor en forma de Derecho ante un Crucifijo y Santos Evangelios, hacer la eleccion en personas idóneas y capaces, que celen y cuiden del servicio de ambas Magestades Divina y humana, del bien comun de este Señorío, y de la conservacion de sus Fueros, franquicias, libertades, buenos usos y costumbres, como previenen sus ordenanzas y reales disposiciones, sin que para ello les mueva pasion, interes ni otra cosa, sino que en todo han

de proceder segun Dios y sus conciencias les dicten; y se procedió á la eleccion en esta forma:

BANDO OÑACINO.

ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

Los apoderados de las Anteiglesias de Frúniz, Jemein y Lújua propusieron por unanimidad para primer Diputado general, al señor D. Manuel Maria de Gortazar, vecino de la villa de Bilbao, y en conformidad á lo que se previene en el articulo 14 del Reglamento vigente de elecciones, fué declarado y proclamado como tal.

El mismo señor apoderado de Frúniz propuso para Diputado general segundo y tercero á D. Antonio L. de Calle, vecino de Guernica, con dos votos.

El de Jemein á D. Federico de Mugártegui, vecino de la villa de Marquina, con dos votos.

El de Lújua á D. Pablo Ramon de Aurrecochea, vecino de Bilbao, con dos votos.

Y habiendo sido admitidos, se escribieron sus nombres y apellidos en seis cédulas que se entregaron con otras tantas boletas á los respectivos electores, y fueron depositándolas en la urna, de la cual, despues de repetidas vueltas, sacó un niño una de ellas, y abierta por el Sr. Corregidor, se vió que la cédula que encerraba decia D. Federico de Mugártegui, y sacada tambien sucesivamente la otra, se encontró que contenia el nombre de D. Antonio L. de Calle, que quedaron por segundo y tercero Diputados generales de este Señorío, en la forma siguiente:

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- 1.º D. MANUEL MARIA DE GORTÁZAR.
- 2.º D. FEDERICO DE MUGÁRTEGUI.
- 3.º D. ANTONIO L. DE CALLE.

NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por la Anteiglesia de Frúniz, fué nombrado D. Calisto de Gondraondo, vecino de la villa de Munguía.



Por la de Jemein, D. Camilo de Villabaso, vecino de la villa de Bilbao.

Por la de Lújua, D. Félix de Lezama, vecino de Bilbao.

Y habiendo sido admitidos, quedaron por tales Regidores electos en el orden siguiente:

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- 1.º D. CALISTO DE GONDRAONDO.
- 2.º D. CAMILO DE VILLAVASO.
- 3.º D. FELIX DE LEZAMA.

ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

Por la Anteiglesia de Frúniz fueron propuestos para señores regidores en suerte D. Tomás de Arana, vecino de Bilbao, D. José María de Ezpeleta, vecino de Lequeitio y D. Pedro de Belaunzaran, vecino de Bilbao.

Por la de Jemein, D. Manuel de Murga, vecino de la villa de Marquina, D. Luciano de Urizar, que lo es de la de Bilbao y Don Julian de Bascaran, que lo es de la primera de las citadas villas.

Habiendo sido admitidos todos, se pusieron sus nombres en boletas del modo arriba mencionado, y salieron en el orden que sigue:

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- 1.º D. JOSÉ MARIA DE EZPELETA.
- 2.º D. MARIANO ARTAZCOZ Y PLAZA.
- 3.º D. LUCIANO DE URIZAR.

ELECCION DE SEÑORES SÍNDICOS.

Por la Anteiglesia de Frúniz fué propuesto D. Javier de Gondraondo, vecino de la villa de Munguia, y D. José de Aguirre-Sarasua, que lo es de la de Bilbao, con un voto cada uno.

Por la de Jemein, D. José de Aguirre-Safasua, con dos votos.

Por la de Lújua, D. Justo de Arechavala, vecino del valle de Gordejuela, con dos votos.

Admitidos y encantarados en la forma precitada, salieron y quedaron por tales Síndicos en este orden:

SEÑORES SÍNDICOS.

- 1.º D. JUSTO DE ARECHAVALA.
- 2.º D. JAVIER DE GONDRAONDO.
- 3.º D. JOSE DE AGUIRRE SARASUA.

BANDO GAMBOINO.

ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

Los apoderados de la Anteiglesia de Berriz, villa de Villaro y Anteiglesia de Cortézubi propusieron por unanimidad para primer Diputado general al Sr. D. Francisco de Cariaga, vecino de la villa de Valmaseda, y en conformidad á lo que se previene en el artículo 14 del Reglamento vigente de elecciones, fué declarado y proclamado como tal.

El mismo señor apoderado de la Anteiglesia de Berriz propuso para Diputado general segundo ó tercero á D. José María de Ampuero, vecino de la villa de Durango, con dos votos.

El de la villa de Villaro, á D. Ramon Castor de Rotaecche, vecino de la misma, y al precitado D. José María de Ampuero, con un voto cada uno.

El de la Anteiglesia de Cortézubi, á los enunciados D. José María de Ampuero y D. Ramon Castor de Rotaecche, con un voto cada uno.

Admitidos y puestos sus nombres en cédulas, se echaron estas en la urna, y suficientemente revueltas, se sacó una de ellas por un niño, en la cual, abierta que fué por el Sr. Corregidor, se encontró el nombre de D. José María de Ampuero; y sacada también sucesivamente la otra, se vió que contenía el nombre de D. Ramon Castor de Rotaecche, que quedaron por segundo y tercero Diputados generales de este Señorío, en la forma siguiente:



SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- 1.º D. FRANCISCO DE CARIAGA.
- 2.º D. JOSE MARIA DE AMPUERO.
- 3.º D. RAMON CASTOR DE ROTAECHE.

NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por la Anteiglesia de Berriz, fué nombrado D. Andrés de Isasi, vecino de la villa de Bilbao.

Por la villa de Villaro, D. Pedro Damian de Aldecoa, vecino de la misma.

Por la Anteiglesia de Cortézubi, D. Francisco Antonio de Uribe, vecino de la de Fórua.

Y habiendo sido admitidos, quedaron por tales Regidores electos, en el orden siguiente:

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- 1.º D. ANDRES DE ISASI.
- 2.º D. PEDRO DAMIAN DE ALDECOA.
- 3.º D. FRANCISCO ANTONIO DE URIBE.

ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

Por la Anteiglesia de Berriz, fueron propuestos para señores Regidores en suerte D. José de Olaguibel, D. Fermín de Urcola y D. José de Errasti, los dos primeros vecinos de la villa de Bilbao, y el último de la de Durango.

Por la villa de Villaro, D. Vicente de Arangüena, vecino de la villa de Durango, D. Frutos J. de Epalza, vecino del valle de Orozco y D. Bartolomé José de Ajuria, vecino de la citada villa de Villaro.

Por la Anteiglesia de Cortézubi, D. José María Ortiz de la Riva, vecino de la villa de Bilbao, D. Buenaventura de Allende Salazar, vecino de la Anteiglesia de Murueta, y D. Raimundo de Santo Domingo, vecino de la de Luno.

Habiendo sido admitidos todos, se pusieron sus nombres en boletas del modo arriba mencionado, y salieron en el orden que sigue:

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- 1.º D. RAIMUNDO DE SANTO DOMINGO.
- 2.º D. FRUTOS J. DE EPALZA.
- 3.º D. JOSE MARIA ORTIZ DE LA RIVA.

ELECCION DE SEÑORES SÍNDICOS.

Por la Anteiglesia de Berriz fué propuesto para Sindico procurador general D. José Felipe de la Mella, vecino de Izurza, con dos votos.

Por la villa de Villaro D. Bartolomé de Bolibar, de la propia vecindad y D. Melchor de Barroeta, vecino de la Anteiglesia de Mañaria, con un voto cada uno.

Por la Anteiglesia de Cortézubi, D. Rafael de Pértica, vecino de Ajanguiz, con dos votos.

Admitidos y encantarados en la forma precitada, salieron y quedaron por tales Síndicos en este orden:

SEÑORES SÍNDICOS.

- 1.º D. RAFAEL DE PERTICA.
- 2.º D. BARTOLOME DE BOLIBAR.
- 3.º D. MELCHOR DE BARROETA.

Y habiendo sido aprobada la presente eleccion de ambas parcialidades Oñacina y Gamboina, se dió por terminada esta. — Hay cuatro rúbricas que son las de los señores Corregidor, Diputados generales y Sindico interinos. — Juan de Jáuregui: Secretario accidental.

Apruébase la eleccion.

Reunida nuevamente la Junta, se publicó el resultado de la antecedente eleccion, anunciando seguidamente el Sr. Presidente que, conforme lo habia declarado en el acta de ayer, iba á procederse, antes de que tomasen posesion los señores de nuevo Gobierno, á la lectura de la Memoria presentada á la Junta general por la Diputacion general interina. En su consecuencia, el Sr. Diputado de turno Sr. Victoria de Lecea la leyó, siendo el tenor de la misma, el siguiente:

Reúnesse nuevamente la Junta, y se dá lectura por el Diputado general señor Victoria de Lecea á la Memoria que la Diputacion presenta á la Junta.



MEMORIA

PRESENTADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1872 POR LA ILTMA. DIPUTACION
GENERAL INTERINA DEL SEÑORÍO DE VIZCAYA
Á LA JUNTA GENERAL CONGREGADA SÓ EL ÁRBOL DE GUERNICA.

Señores:

Aquí, en este augusto recinto y á la sombra del árbol antiquísimo que simboliza nuestras libertades, suelen comparecer á rendir estrecha cuenta de sus actos, los distinguidos patricios que, mereciendo vuestra confianza, obtienen la primera Magistratura foral, y con ella la mas alta distinción que se confiere en Vizcaya. En una MEMORIA que traza á grandes rasgos los asuntos principales mas culminantes y de mayor interés de cuantos han ocupado el incansable celo de vuestros Diputados, suele esponerse al elevado criterio de la Junta, la verdadera situación del pais para que adopte, convenientemente informada, sábios acuerdos y acertadas resoluciones. Costumbre es esta que, enalteciendo la importancia de vuestras deliberaciones, revela bien á las claras el amor y profundísimo respeto que saben inspirar la tradición y el fuero á todos los hijos de esta hidalga tierra por alta y encumbrada que sea su gerarquía. Hoy que han desaparecido las fatales circunstancias que un día y otro día nos impedían venir á vuestra presencia; hoy que llega por fin el venturoso momento, mil veces apetecido y que tardaba mas á medida que era mas deseado, nos toca á nosotros rendir el homenaje de nuestro respeto á las instituciones que nos rigen, dando cuenta de nuestras acciones á la faz del pais y delante de toda Vizcaya. Indignos de merecer la honra que nos alcanza, no por falta de firme voluntad y buen deseo, sino por carecer de otros merecimientos; llamados á ocupar estos sitios en difíciles y peligrosas circunstancias y cuando, quizás, la suerte de nuestras libertades peligraba, hemos cumplido religiosamente con un deber tan penoso como sagrado. Hijos de Vizcaya, celosos de su ventura, partidarios ardientes y decididos de nuestras heredadas libertades, aprendimos á defenderlas desde la cuna con el ejemplo que nos legaron nuestros padres. Si sus nombres, limpios de toda mancha y respetados siempre, traen á través del tiempo un recuerdo á vuestra mente, no olvideis que en graves circunstancias y en días azarosos velaron por la integridad del fuero y por la paz de esta tierra, y considerad si los que evocan tan santa y piadosa memoria pueden mirar con desden ni con criminal tibieza la dicha de este solar y la suerte de sus instituciones! No porque nos falte el origen legítimo que emana de esta Junta y que dá fuerza y vigor á otras Diputaciones prejuzgueis nuestros actos; pues si bien es cierto que la forma en que fuimos nombrados es anormal é inusitada en tiempos de tranquilidad, que es cuando las instituciones se mueven y funcionan en la órbita legal, no es menos cierto que hay precedentes en la historia de Vizcaya idénticos en todo y que guardan estrecha analogía con nuestra situación actual. En el curso de esta MEMORIA, que recomendamos á vuestra indulgencia, tendremos necesidad de abordar este delicado é importantísi-

mo punto. Sin ódios, sin rencores, sin ceder al pernicioso influjo de las pasiones políticas, expondremos con la voz de la verdad y del patriotismo las causas que nos obligaron á cumplir sagradísimos deberes. A nadie inculpamos, á ninguna persona determinada alcanzan nuestras apreciaciones, favorables ó adversas. Al entrar en este sacrosanto recinto, deponemos las aficiones de partido, callan los resentimientos, mueren las venganzas y no hay otra ambición, ni otro interés, ni otro deseo que el bien de todos, la salvación de Vizcaya. Creed en la sinceridad de estas palabras, tened confianza en la lealtad que las dicta y prestadnos, un momento, vuestra benévola atención.

Triste y doloroso es para la Diputación interina recordar sucesos pasados cuando su recuerdo tiene que abrir heridas mal cerradas todavía. Pero aun á riesgo de renovar adormidos dolores, se vé en el caso de apuntar, siquiera sea ligeramente, la angustiosa situación del pais el día que resonó en sus risueños valles el grito desolador de guerra. Mal aconsejados muchos, arrastrados, tal vez, por el ciego fanatismo de algunos, creyeron encontrar mayor ventura en medio del estruendo de las armas que la que podía prestarles el benéfico amparo de la paz. Olvidadas las discordias, que asolaron, há tiempo, nuestra tierra, nadie creía que pudieran renacer fuertes y rencorosas como entónces. Al calor de nuestras franquicias, respetadas más que nunca, vivíamos felices y era temeraria empresa comprometerlas para siempre alzándose en rebelión contra el Gobierno que las guardaba. Más que la prudencia pudo la ceguedad de partido y la insurrección estalló. Había en ella circunstancias notables que debieron llamar y llamaron ciertamente la atención del Supremo Poder. No eran solos los paisanos armados los que se lanzaban al campo, nó; con ellos se alzaba también el cuerpo de miqueletes con su jefe á la cabeza; y para que todas las circunstancias fueran estrañas y misteriosas y desconsoladoras en aquellos amargos días, se hallaban ausentes de Bilbao los dos primeros Diputados, y ausentes de sus puestos también el Secretario de Gobierno y los Consultores. Motivos eran estos más que sobrados, como hemos tenido la honra de exponer, para que el Gobierno concibiera justísimas sospechas de que correspondía Vizcaya con ingratitud inusitada á las repetidas muestras de consideración y aprecio que estaba recibiendo.

Alarmados los hombres pacíficos con un acontecimiento de tanta gravedad y que tantos peligros entrañaba, viendo alterada la paz del pais y en gravísimo riesgo sus fueros, buenos usos y libertades, protestaron enérgicamente contra una perturbación que podía acarrear grandes males y lastimosas consecuencias.

Impulsado por iguales sentimientos y justamente alarmado, también, el delegado del Gobierno Supremo, ante una sublevación armada, rodeada de tales y tan estrañas circunstancias que no encuentran antecedentes parecidos en la Historia de Vizcaya, creyó de su deber ponerse de acuerdo con las gentes de buena voluntad amantes del orden y del sosiego público para remediar, en lo posible, los daños originados, y acudir, si bien fuese interinamente, al Gobierno del Señorío.

De este acto nació la *Diputación interina*; y los que ahora tienen la honra innérecida de dirigiros la palabra, fueron designados para formarla sin otros títulos ni mejores merecimientos que un buen deseo y un acendrado patriotismo.

Gravísimas razones y causas muy poderosas debían militar en favor de esta idea para que tuviéramos nosotros valor y resolución bastantes echando sobre nuestros flacos hombros carga tan pesada. Ante el peligro común muchos nos lo suplicaban, pero así y todo hubiéramos renunciado distinción tan alta á no tener en cuenta profundas consideraciones que debemos enumerar.

Ya anteriormente hemos manifestado la índole que parecía tener la sublevación armada por las singulares circunstancias que en ella concurrían, y hemos declarado también que por esta razón llamaba muy especialmente la atención del Gobierno.

¿Era aventurado suponer, en aquellos momentos, ante un alzamiento tan injustificado, que el Poder Supremo legítimamente ofendido quisiera hacernos sentir el peso de su indignación acudiendo á medios extremos y rigurosos, por más que con ellos y de un solo golpe, hiriera á los culpables y á los inocentes? ¿Era absurdo, por ventura, cuando por una parte del país se faltaba á los solemnes pactos y á los buenos principios del derecho público, abrigar razonables temores de que pudieran morir para siempre, y cuando gozaban vida más próspera y lozana, nuestras venerandas leyes y nuestras santas libertades? Nó, y mil veces nó. Poned la mano sobre vuestras conciencias, señores apoderados, y con la imparcialidad que os distingue, contestad á nuestras preguntas. Tristes, pero fundadísimos eran nuestros temores: un medio solamente había para evitarlos: calmar el enojo del Gobierno, darle garantías de tranquilidad, prometerle la paz en Vizcaya y pedirle en cambio el respeto á nuestros fueros. Solemnemente obtuvimos tan consoladora promesa, y para tranquilizarnos del todo con mayores y más seguras prendas, quiso el Poder Supremo dar á la *Diputación interina* el nombre de *Foral*, constituyéndola, al propio tiempo, en la forma que se halla más en consonancia con nuestros hábitos y costumbres, teniendo para ello en cuenta antecedentes de nuestra historia.

Con tales y tan firmes garantías aceptamos el sagrado depósito que se nos confiaba. Peligraba cuando lo recibimos; seguro os lo entregamos; y esta satisfacción que sentimos al ponerlo en vuestras manos, es el premio mejor de nuestro sacrificio. No es un exceso de inmodestia, ni el afán de ensalzar escasos merecimientos lo que nos impulsa á recordarlo: ni buscamos tampoco plácemes y alabanzas por haber cumplido sagrados é ineludibles deberes. Sabemos bien que servir al país en que se nace, es obligación de todo buen ciudadano, y si hoy, á despecho nuestro, hablamos de nuestras humildes personas más de lo que parece justo, se debe á los azarosos tiempos que atravesamos, y en los que, por desgracia, suele tener tanto imperio el influjo de los rencores políticos que pesa frecuentemente en la balanza de la justicia.

Si el Gobierno al poner al frente del Señorío personas que le inspiraban

confianza, prometía solemnemente cumplir y hacer que se cumplieran sus antiguos fueros, justo, muy justo era que exigiera en cambio de lo prometido suficientes garantías que aseguraran la tranquilidad y el público sosiego. Por eso creyó preciso é indispensable, en aquellos críticos momentos, la adopción de medidas extremas, que no solo se hallaban justificadas, sino que estaban prescritas por la fuerza de las circunstancias.

Las opiniones políticas de algunos de los empleados en la *Diputación* eran harto conocidas para que en días de tanto peligro pudieran inspirar confianza á los que en nombre de la paz, sin ánimo de levantar bandera ninguna y queriendo borrar de la memoria el recuerdo de lo pasado, venían á encargarse de la administración del país. El Gobierno, por su parte, exigía una reforma radical y saludable en cuestión tan importante, y por eso el Sr. Corregidor sustituyó á ciertos funcionarios con otros, que identificados con los deseos de la nueva *Diputación*, pudieran ayudarla en la pacífica misión que le estaba confiada.

No se limitaban á este solo punto las exigencias del Poder Supremo. Alarmado con la actitud que había tomado una parte de Vizcaya, temiendo con sagaz previsión que pudieran reproducirse nuevos conflictos, quiso conocer las causas de la rebelión, buscando al propio tiempo, el oportuno remedio para curar ó aliviar los males que la habían producido.

Una clase influyente, olvidando los sagrados deberes que le están confiados y la consoladora misión que recibió del Cielo, agitaba el espíritu de la discordia, encendía el fuego de las pasiones y trocaba el lábaro de la cruz por la espada de la guerra. Ante este triste y desconsolador espectáculo, que causaba profundísima aflicción á cuantos aman la dignidad del sacerdocio, ni una censura, ni una acriminación, ni una queja brotaba de los labios del *Obispo*; enjutos estaban sus ojos para llorar sobre la sangre derramada, parálitica su mano para escribir en una pastoral palabras de dulcísimo consuelo. ¿Podía pasar desapercibido á la atención del Gobierno un hecho tan grave y de tanta trascendencia? El clero de Vizcaya, que hacía tiempo venía demostrando su espíritu de hostilidad á la Constitución vigente, hallábase entonces sin norma segura y sin regla fija, sujeto únicamente á la voluntad de su obispo, y faltando con esta situación irregular de un modo patente y manifiesto á lo que las leyes civiles y canónicas tienen establecido. Diferentes veces el Gobierno de la Nación había querido que el Concordato celebrado entre ambas potestades se cumpliera; razones conocidas de todos se habían opuesto desgraciadamente á tan preciso cumplimiento. En aquellas críticas circunstancias no era posible ni prudente sostener, por más tiempo, tan anómala situación. Todo obstáculo debía vencerse, toda resistencia debía ser aniquilada. Esto exigía la ley, esto pedían altas consideraciones políticas, esto demandaban por fin, el buen servicio del culto y los intereses económicos del país. Así, pues, el proyecto del nuevo arreglo parroquial, que se ajusta al espíritu y letra del Concordato, fué aprobado por S. M. el Rey y viene en el expediente de su razón para que la Junta pueda conocerlo.

Otro punto que preocupó la atención del Gobierno Supremo, fué el que



se refiere á la organizacion de las Juntas generales del Señorío y al modo como estas funcionan. Estudiando con interés y detenida aplicacion asunto de tantísima importancia, no pudo menos de encontrar anómalo, fuera de toda razon y en desacuerdo con los principios de la ciencia, que descansan en la equidad y la justicia, la poca intervencion que en los acuerdos y deliberaciones de esta Junta tienen ciertos elementos importantísimos del país. A esta notable falta, á este deplorable vacío atribuía, en gran parte y de una manera muy directa, el estado de alarma y de intranquilidad en que vivimos, pues no cabe duda que el desequilibrio que hoy existe en la representación de Vizcaya, puede ser causa de graves perturbaciones. Animado de un laudable deseo trató de encontrar la fórmula mejor y mas adecuada á nuestros usos para reformar los Reglamentos de Juntas y de elecciones de la Diputacion y Regimiento general, teniendo la fortuna de que las villas, que en diferentes veces habian solicitado de la Junta el cambio de representación de los pueblos, le proporcionaran el medio mas foral y mas conveniente para resolver punto tan delicado. Ellas acudieron con una reverente exposicion á las gradas del Trono. Recurso antiguo; muchas veces practicado en Vizcaya y que se ajusta á nuestro régimen especial. Con audiencia del Consejo de Estado y de conformidad con su dictámen, promulgóse la Real orden de 2 de Setiembre de 1871, que transmitida á esta Diputacion con fecha 28 de Agosto último, contiene la resolucion adoptada por S. M. en un asunto cuya importancia no puede ocultarse á vuestra reconocida ilustracion. El Regimiento general, deseoso de contribuir, por cuantos medios juzga oportunos á facilitar los trabajos que deben ocuparos, ha creído de su deber y ha considerado conveniente, estudiar el espíritu de la mencionada Real orden y presentaros un proyecto de la reforma á que se refiere. Debiendo manifestar esta Diputacion, antes de pasar á otro asunto, que considerando el que ahora trata grave y espinoso, adoptó mientras duráran las gestiones de las villas, la actitud moderada y prudente que su lealtad y su patriotismo le aconsejaban.

Objeto de encontradas opiniones y que daba lugar á razonadas controversias, fué el que se discutió largamente á raíz de la sublevacion del año 1870, cuando se creía por muchos útil y necesario la creacion de una fuerza armada que velando por el orden guardara la paz del país. Aparte las consideraciones económicas que debian consultarse para la realizacion de este proyecto, militaban otras de grandísima importancia y no era la menor de todas ellas, para producir temores y sembrar recelos, el escandaloso ejemplo que acababa de dar el cuerpo de miqueletes enarbolando al mando de su jefe y dentro del territorio de Vizcaya la bandera de la rebelion.

Con calma, pues, y delicadísima prudencia debia obrar la Diputacion interina en asunto de tanta importancia, no olvidando nunca que su principal mision y el mas importante de sus deberes era restablecer el público sosiego del modo más eficaz y permanente. Vencida y aniquilada la rebelion, deshechas las locas ilusiones que la engendraron y que apenas consiguieron darle aliento para vivir breves dias, podia creerse con alguna razon y con sobrado fundamento en el imperio de la paz. Para conservarlo, pa-

recian medios mas seguros y de mayor valía que la ostentacion de fuerza y el aparato de las armas, los que se encaminan á convencer por la razon y á obligar por el patriotismo. Con esta consoladora esperanza dirigia entónces la Diputacion interina sus paternales escitaciones á los hijos de este Solar, les manifestaba las solemnes promesas, leal y generosamente cumplidas por el Gobierno de la Nacion; y en nombre de nuestras heredadas libertades les pedia acatamiento y obediencia al Supremo Poder. ¿Quién podia imaginarse, entónces, que los mismos que demandaban clemencia pagarian pocos meses despues con negra ingratitud señalados favores? ¿Ni quién, por caviloso que fuera, habia de creer que los enemigos de la paz, á pesar de un amargo desengaño, teñirian, otra vez, con sangre de sus hermanos la tierra Vascongada?

Triste es decirlo, doloroso recordarlo, pero á despecho de consoladoras esperanzas, alzóse nuevamente una parte del país contra la autoridad del Gobierno. Reunidas, pocos dias ántes, las Diputaciones de las Provincias hermanas, en la villa de Vergara, para tratar de asuntos de interés comun, conocieron la proximidad del peligro y cumpliendo los deberes que su alta mision les imponia, acordaron precaverlo, si era posible y en último caso combatirlo por la fuerza. A pesar de lo tratado, con carácter confidencial, por las tres Diputaciones, no quiso, la que tiene el honor de dirigiros la palabra, proceder á la formacion de un cuerpo armado en Vizcaya sin conocer ántes la respetable y autorizada opinion del Regimiento general. Convocado, inmediatamente, para tratar de asunto tan grave y delicado, diéronsele á conocer los fundados temores, que por desgracia existian, de que en un breve plazo iba á estallar una sublevacion armada mas formidable y mas pujante, quizás, que la de 1870, y en vista de la urgencia del caso y teniendo en cuenta lo angustioso de las circunstancias, acordó la formacion de la Guardia foral.

El Gobierno de S. M. manifestó, tambien, oficialmente, el deseo de que estas Provincias acudieran á la defensa de sus intereses por medio de un cuerpo armado, que en parte se comprometia á sostener siempre que llegara á formar un cupo señalado.

No puede ocultarse á la reconocida ilustracion de la Junta la saludable mision que está llamada á cumplir una fuerza bien organizada, no sólo en los momentos de lucha, sino tambien en los dias de tranquilidad y de bonanza. Agena á toda bandera política, obediente al Gobierno Supremo, sumisa á la Diputacion, disciplinada á sus jefes, debe velar por la conservacion del orden, proteger las vidas y haciendas de las personas, perseguir á sediciosos y á malhechores, prestar apoyo á toda autoridad. A su inmediato cuidado deben estar, tambien, la seguridad y la policia de los caminos, y entre los muchos y provechosos servicios que está llamada á prestar, hay uno que debe ser de grandísima importancia, ahora que el prodigioso desarrollo de la industria minera forma en Vizcaya y muy principalmente cerca del Ferro-carril de Triano, grandes intereses que necesitan garantías de tranquilidad y una numerosa colonia obrera, que al propio tiempo que



requiere seguridades para ejercer libremente su trabajo, debe hallarse convenientemente vigilada.

En vista de las razones expuestas, cree la Diputacion interina, que la Junta sabrá apreciarlas y aprobará la creacion de la Guardia foral. Una vez reconocida su necesidad, preciso es reconocer tambien, que para que llene los fines que le están encomendados, es indispensable sujetarla á un régimen severo, pues de otro modo, serian estériles é ilusorios los sacrificios pecuniarios que para sostenerla se impone el pais. Penetrados de esta verdad y queriendo organizar la fuerza que se ha formado del modo mas conveniente, pusimos el mayor empeño en estudiar el Reglamento que habia de regirla. Pronto adquirimos el íntimo y profundo convencimiento de que no puede haber orden, sumision ni verdadera disciplina en ningun cuerpo armado, como no se le someta á las leyes de la Ordenanza militar. Así, pues, sin despojarla, en lo mas mínimo del carácter que debe tener, como fuerza sostenida por el Señorío y sujeta á las órdenes de la Diputacion, obtuvimos del Gobierno de S. M. una Real orden á la cual se ajusta el Reglamento orgánico de la Guardia foral, que unido al expediente de su razon viene á la deliberacion de la Junta.

Expuestas las razones que obligaron á ponerse al frente de la administracion del pais á las personas que forman la Diputacion interina, enumeradas las importantes reformas que, exigidas por el Gobierno, hubieron de adoptarse como legitima consecuencia de la situacion anormal y peligrosa en que se hallaba Vizcaya, toca ahora manifestar, siquiera sea de pasada, los motivos y circunstancias que han obligado á la misma Diputacion á dilatar la convocatoria de Juntas mas de lo que convenia á sus deseos y á sus intereses.

El 4 de Setiembre de 1870, pocos momentos despues de haber tomado posesion de su cargo, dirigia al pais una alocucion aconsejando obediencia y respeto al Poder Supremo como medio eficaz y seguro de conservar la paz que garantiza nuestras instituciones y promedia conservarlas en toda su integridad y pureza hasta que llegara el suspirado momento de comparecer, á rendir cuenta de sus actos, ante la representacion del pais. La alarma, la intranquilidad y los recelos que dejan en pos de si las pasiones políticas, hasta que se disipan con el tiempo; el estado de guerra que todavia continuaba, la emigracion y el estrañamiento de muchos, eran otras tantas causas que impedian entónces la convocacion de Juntas.

Andando el tiempo, y promulgado el decreto de amnistia con fecha 30 de Agosto de 1871, creyó la Diputacion interina que habia llegado la ocasion propicia y oportuna de llamar la atencion del Gobierno á fin de que se celebraran Juntas extraordinarias para nombrar en ellas el Gobierno Universal del Señorío. Presentada esta idea al Regimiento general y aceptada por él con júbilo y verdadero entusiasmo, acordó elevar una razonada y reverente exposicion á las gradas del Trono manifestando la inmensa satisfaccion que á todos causaba ver abiertas las puertas de la pátria para que volvieran á pisar su suelo los que vivian en extranjera tierra y pidiendo como legitima consecuencia de este consolador decreto la completa y defi-

nitiva legalizacion del estado anormal en que se encontraba el pais. Propóniase para conseguir tan laudable deseo, la reunion de Juntas extraordinarias só el árbol venerando, emblema de nuestros fueros.

Complicaciones políticas de suma importancia, temores y conatos de nuevos levantamientos ocupaban un dia y otro dia la mente del Gobierno. Atento á conjurar peligros que amenazaban, y poco dispuesto, entónces, á adoptar medidas que podian ser arriesgadas, tardaba en satisfacer nuestras constantes súplicas y redobladas gestiones.

Hasta Abril de 1872 no adoptó resolución ninguna en asunto para nosotros tan importante, y si entónces lo hizo fué para acordar (como verá la Junta en el Real decreto que se acompaña al expediente) que el Regimiento general interino continuará en el ejercicio de su cargo hasta que en las próximas Juntas se nombrara nuevo Gobierno del Señorío. Poco tiempo restaba, en verdad, para la terminacion del bienio, y si el último levantamiento no hubiera venido á originar nuevos males y hondas perturbaciones, hace tiempo que la situacion de Vizcaya hubiera sido perfectamente foral. La culpa, pues, de las dilaciones que algunos lamentan, ni es del Gobierno, ni del Regimiento general interino, ni de aquellos que acriminan con toda la fuerza de su acendrado patriotismo las odiosas é injustificadas sublevaciones que han afligido al pais.

Tiempo es ya de olvidarnos para siempre; no sin deducir ántes de relegarlas á perpétuo olvido, útil leccion y provechosa enseñanza que soldando desunidas voluntades creen la política que conviene á los intereses vascongados y abran para el porvenir una era de prosperidad y de ventura.

Con tan patrióticos deseos, con esperanzas tan halagüeñas se presenta la Diputacion interina á dar cuenta de sus actos y á resignar su cargo, ante la representacion del pais.

Debiendo abrazar esta MEMORIA todos aquellos asuntos que por su reconocida importancia han sido objeto de una particular atencion y detenido exámen durante el bienio que acaba de terminar, y habiéndose expuesto ya á vuestra consideracion los que se hallaban relacionados con los acontecimientos políticos, preciso será que abreviando cuanto sea posible, para no molestar mas tiempo vuestra benévola atencion, se mencionen aquellos que teniendo un carácter puramente administrativo han sido resueltos ó tramitados por esta Diputacion.

Figura en primer lugar por su magnitud, por su importancia y mas que todo por lo íntimamente que se encuentra ligado con el prodigioso movimiento industrial que se ha desarrollado en Vizcaya, el del Ferro-carril de Triano.

Construido por el pais, que presagiaba cuando acordó construirlo el brillante porvenir que estaba reservado á una obra tan necesaria, no pudo prever, sin embargo, que llegaría á alcanzar la industria minera, en corto espacio de tiempo, un grado de prosperidad y de engrandecimiento tan colosal como el que tiene en el dia.

Autorizada estaba la Diputacion para invertir en obras, que mejoraran las condiciones del mencionado Ferro-carril, la cantidad de dos millones sete-



cientos catorce mil novecientos treinta y dos reales. Se cumplía lo acordado por el país, cuando vinieron á concurrir diferentes causas que dieron tanto y tan crecido valor á las minas de Vizcaya que fué necesario ampliar, sin acometer obras de gran importancia que no estaban acordadas, las que se estaban ejecutando. En ello había segura ganancia para el Señorío y se atendía además al creciente desarrollo de la mas rica y principal de sus industrias.

Alcanzábase, al propio tiempo, la ventaja de poder hacer con mas economía los trabajos que se creían necesarios, aprovechando para ello circunstancias del momento. Por eso la Diputacion interina no vaciló en emprenderlos, segura de fomentar importantes intereses y segura tambien de obtener la aprobacion de la Junta general el dia que con conocimiento de causa se dignara emitir su juicio en tan importante asunto.

Pero no basta lo que hasta el dia se ha hecho para considerar terminadas las obras del Ferro-carril de Triano. Proyectadas cuando los cálculos que razonablemente se hacian, no llegaban ni aproximadamente siquiera, á la fabulosa cifra de toneladas que hoy es necesario exportar, fácilmente se comprende cuánto dejará que desear, en los momentos actuales, una vía férrea que si hace algunos años estaba en condiciones aceptables de explotacion, está muy lejos de llenar hoy dia el interesante objeto para que fué construida. La prodigiosa é inesperada importancia que últimamente han alcanzado las minas de Vizcaya, debe llamar muy principalmente la atencion de los hombres pensadores que tienen el deber de velar por los intereses del país. Esta importancia que algunos pueden desdeñar algun tanto, por considerarla pasajera, descansa en causas poderosas que son dignas de mayor estudio, porque pueden servir una vez conocidas, en su origen, para adoptar acertados é importantísimos acuerdos. El aumento progresivo de la fabricacion del hierro, debido á la progresion creciente tambien de las demás industrias y al mayor número de necesidades que el tiempo y la civilizacion demandan; el alto precio que en Inglaterra y en Bélgica, han llegado á tener las primeras materias de fabricacion; el nuevo procedimiento para obtener el acero en condiciones tan ventajosas que le hacen aplicable á usos que ántes no tenia, procedimiento que requiere minerales de condiciones especiales, han sido las causas que principalmente concurren á dar grandísima y merecida importancia á los ricos y codiciados minerales que se esconden en las entrañas de nuestro suelo. A escavarlo vienen hoy poderosas empresas extranjeras que descubren nuevos criaderos, construyen ferro-carriles, proyectan fábricas, establecen grandes líneas de vapores, y fomentando en sus múltiples manifestaciones la riqueza de Vizcaya, agitan el atrevido pensamiento de construir en nuestras playas, un puerto de refugio que será, bajo el punto de vista mercantil, uno de los principales en Europa.

Ved, pues, señores apoderados, si debeis, si podeis permanecer indiferentes delante de esta fiebre industrial, de este inmenso movimiento que promete engrandecer mas de lo que podia imaginarse la vida de este nobilísimo Solar.

Si el Ferro-carril de Triano ha de cumplir el brillante destino que la suerte le depara, si ha de sostener la competencia de otras empresas formidables, si ha de desarrollar los intereses del país produciendo al propio tiempo pingües rendimientos, preciso es que se le ponga en las condiciones que reclaman las circunstancias, que el estudio prescribe y la ciencia aconseja para que pueda encontrarse á la altura que su importancia requiere y que indudablemente debe alcanzar.

Fácil es conseguirlo, y no deben arredraros sacrificios pecuniarios del momento, que pronto, muy pronto, serán remunerados con creces.

La Diputacion interina tiene la honra de presentar á la Junta una razonada MEMORIA y un estudio completo de las obras que pueden llevarse á cabo, por si en su justo y elevado criterio, decide que deben ser aprobadas.

Este importante trabajo, debido al celo, laboriosidad é inteligencia del Ingeniero Director del Ferro-carril de Triano, D. Guillermo de Goitia, reúne á juicio de la Diputacion (que le confirió tan delicado encargo) todas las condiciones necesarias de fácil realizacion, resolviendo, además, de una manera completa y satisfactoria tan delicado é interesante problema.

Al recomendarlo á la ilustracion de la Junta, justo es que consignemos con agradecimiento el nombre de su celoso é inteligente autor.

Reconocida fué por todos, y muy principalmente por las Juntas generales del país, la conveniencia de dar al edificio construido en San Mamés, una aplicacion que compensara, hasta donde fuera posible, los grandes desembolsos verificados, é indemnizara, al propio tiempo, de compromisos contraidos. Con este propósito facultó á la Diputacion, amplia é ilimitadamente, para que pudiera enagenar el mencionado edificio, destinando su producto al ramo general de Beneficencia del Señorío.

Difícil era, señores apoderados, encontrar ocasion propicia y coyuntura favorable que permitiesen cumplir los justos y convenientes deseos que inspiraron el acuerdo del país. Las grandes sumas que se habian invertido en la obra, las que aun se necesitaban emplear para terminarla, las condiciones especiales de un edificio erigido para un objeto determinado, eran poderosas dificultades que á todas horas y á despecho nuestro alejaban la esperanza de una satisfactoria solucion. La suerte, ayudando nuestros deseos, deparó ocasion favorable para realizarlos, y á ella se debe principalmente la completa terminacion de un asunto, que á pesar de buena voluntad y continuadas gestiones, llevaba trazas de no resolverse jamás.

El Asilo de Beneficencia de la villa de Bilbao era insuficiente ya para atender del modo caritativo y digno que conviene á un pueblo culto y civilizado, á las crecientes necesidades que se hacian mayores á medida que crecia el número de pobres por el aumento de su vecindario. Su ilustrado y celoso ayuntamiento, que no perdona sacrificio alguno cuando se trata del bienestar de sus administrados, deseaba trasladar sus pobres acogidos á un local espacioso, ventilado y conveniente donde fuera mas llevadera la desgracia de su miserable condicion.

Entónces la Diputacion interina creyó de su deber no dar por perdida la

ocasion que al parecer se presentaba propicia y que podia deparar la fórmula conveniente para llegar á un arreglo que, siendo beneficioso para los intereses del Señorío, ofreciera tambien grandes ventajas á los de la villa de Bilbao.

Discutido el asunto por ambas corporaciones y orilladas todas las dificultades que al principio se presentaron, se celebró un convenio que con los antecedentes que lo realizaron se presenta hoy al exámen y aprobacion de la Junta. Inútil es, por lo tanto, que se fatigue vuestra atencion señalando en esta MEMORIA (harto difusa ya) los diferentes artículos que abraza el convenio: preciso será consignar, sin embargo, el pensamiento en que descansa.

El asilo de San Mamés queda dedicado al piadoso objeto á que lo destinó el pais, cuando inspirándose en los ardientes sentimientos de caridad que tanto la distinguen y enaltecen, acordó erigir una Casa de Beneficencia que sirviera de consolador refugio á los pobres del Señorío. Terminadas convenientemente por el Ayuntamiento de Bilbao, las obras que ha sido necesario practicar, se halla hoy el citado Establecimiento en condiciones aceptables para albergar á los menesterosos.

La Diputacion lo ha hecho saber á todos los Alcaldes del Señorío por medio de circulares; y en la misma forma ha escitado tambien la proverbial caridad que distingue á los hijos de este suelo, abrigando la esperanza de que hallará benévola acogida tan piadoso llamamiento.

Ahora á vosotros os toca completar el pensamiento que la Diputacion ha realizado, en gran parte, sujetándose á vuestros acuerdos. Falta establecer la manera y forma en que han de contribuir los pueblos para atender al sostenimiento de sus respectivos pobres; falta dictar reglas y prudentes disposiciones que eviten la postulación, ejercida en su mayor parte por mendigos que no son vizcainos y que deben ser llevados á las provincias de que proceden. Vizcaya, bastante rica y sobrado caritativa para socorrer la miseria de sus propios hijos, no debe permitir, hoy que tiene un asilo donde acogerlos, que públicamente y á la luz del dia se vean los dolores y se oigan los lamentos de los desgraciados. El decoro, la moral y la humanidad exigen que con prudente é incansable celo dediqueis vuestros afanes á la resolucion de tan importante asunto.

Otro no menos importante, por su reconocido interés, debe exponerse tambien á vuestro conocimiento.

Cuando en todas partes se erigen establecimientos penales á la altura que la ciencia prescribe y la necesidad reclama; cuando en los demás juzgados de Vizcaya se habian construido, por la iniciativa del pais, cárceles de buenas y recomendables condiciones, el partido judicial de Bilbao, el mas importante del Señorío, por ser el mas poblado y aquel en que reside el centro oficial, carecia de un edificio que tuviera condiciones apetecibles para atender á un servicio que se considera principal en toda sociedad bien ordenada. Por largo tiempo, y con tenaz insistencia, se habia solicitado la construccion de una nueva cárcel. La higiene, la moral y la justicia la reclamaban: las Juntas del pais, en su previsora ilustracion, no podian escu-

char con desden súplicas tan razonadas. Dictaron por acuerdo en 1868, y en sesion de 9 de julio, la construccion de la cárcel del partido judicial de Bilbao, encargando á la Diputacion eficazmente su puntual y exacto cumplimiento. La que tiene la honra de dirigiros la palabra, ha tenido tambien la dicha y la satisfaccion inefable de ejecutar en todas sus partes, aquel sábio y meditado acuerdo que tanto enaltece á los ilustres patricios que lo adoptaron. En el expediente que los contiene, hallareis todos los documentos y antecedentes necesarios para que en asunto tan importante ilustren vuestra razon.

En todos tiempos ha ocupado principalmente la atencion á las Juntas generales, el facilitar los medios de comunicacion en el Señorío, creyendo con razon sobrada, que la construccion de carreteras es uno de los elementos mas eficaces para desarrollar los gérmenes de la riqueza pública.

Interpretando tan elevados deseos, la Diputacion interina ha trabajado con decidido empeño á fin de terminar los caminos que se acordaron construir por el pais, y tiene la satisfaccion de daros cuenta de la terminacion de los siguientes:

- 1.º El de Miravalles á Castillo y Elejabeitia, recibido en su final entrega.
- 2.º El de Güeñes por Zalla á Mal-abrigo, construido y recibido.
- 3.º El de Güeñes por Galdames á Sopuerta, construido y recibido en su final entrega.
- 4.º El de Muretagana á Lequeitio, construido y recibido en su primera entrega.
- 5.º El de Lequeitio á Ondárroa, recibido en su final entrega, á excepcion de tres kilómetros recibidos en la primera.
- 6.º El de Ea á las Tres-Cruces, recibido en su entrega final.
- 7.º El ramal de Elanchove, recibido en su final entrega.
- 8.º El de Asua á Erleches, construido.

Tambien se somete al exámen de la Junta el expediente relativo á las obras que han tenido que llevarse á cabo sobre el rio Cadagua para la construccion del puente de Burceña. Asunto es este que se recomienda á vuestra atencion por las circunstancias especiales que entraña. En Agosto de 1870 se desplomó repentinamente el antiguo puente colgado. Era necesario sustituirle con otro en el plazo mas breve posible, pero cuidando, con el mayor esmero, de adoptar en aquel punto, importante por su excesivo tránsito, el sistema de construccion mas sólido y duradero de cuantos aconseja la ciencia.

Oido el informe del director de caminos del Señorío, que fué aprobado por los dignísimos vocales que componen la Junta de Caminos, y teniendo en consideracion las fundadas razones que existian para construir en Burceña un puente de piedra, que si bien costaba mas que la simple reparacion del antiguo, ofrecia en cambio mayores condiciones de seguridad, vida mas permanente y ventajas económicas en un largo periodo de tiempo,

la Diputación interina creyó de su deber acordar la nueva construcción con arreglo al referido informe.

Celebrada la subasta para la obra proyectada, y no habiéndose presentado más que una proposición que no cubría las condiciones, se estudió detenida y escrupulosamente el presupuesto para ver si convenía castigarlo y anunciar nueva licitación. El resultado de esta investigación fué autorizar al arquitecto del Señorío para que por la cantidad presupuesta procediera inmediatamente á la ejecución de las obras. Los hechos han venido á demostrar de un modo irrecusable que no fué ligera ni improcedente la resolución adoptada. Gracias al celo del director de caminos, Sr. Arauco, á quien es justo tributar un público testimonio de gratitud, merced á sus desvelos y á su constante vigilancia, el nuevo puente construido en Burceña reune condiciones de elegancia, de solidez y de economía que seguramente no hubiera llegado á tener entregándolo al interés de los contratistas.

Si los asuntos que se relacionan con la peligrosa situación política en que se encontraba este país, han ocupado nuestros afanes; si hemos dedicado también nuestras vigilias á fomentar aquellos que aumentan y desarrollan de un modo más directo sus intereses materiales, no por eso nos ha sido permitido dejar en profundo olvido los que relacionados con la esencia de nuestras seculares instituciones, deben ocupar siempre con predilección marcada la atenta solicitud y el ardiente patriotismo de cuantos han tenido la ventura de nacer en esta tierra privilegiada.

El artículo 3.º adicional de la ley de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, vigente en el resto de España, dice que «en atención á la organización especial de las Provincias Vascongadas, reconocida por la ley de 25 de Octubre de 1859, el Gobierno, oyendo á las Diputaciones forales, resolverá las dificultades que ocurrán sobre la ejecución de estas leyes.»

No se oculta á la ilustración de la Junta la gravedad que semejante disposición entraña. Con calma, con sábia prudencia, con maduro exámen y profunda erudición debe tratarse asunto que tan íntimamente afecta y se relaciona de un modo tan directo con los principios y fundamentos de nuestro Código foral. En este supuesto, la Diputación interina, tan luego como recibió la Real orden en que se pedía por el Gobierno la audiencia á que se refiere el citado artículo adicional, creyó, agregando á las razones expuestas la esperanza de la próxima celebración de estas Juntas, que á ellas correspondía deliberar y tomar acuerdo en punto tan delicado y de gravedad tan manifiesta.

Íntimamente ligadas con esta cuestión, se hallan cuantas gestiones se han practicado en el bienio que acaba de terminar, encaminadas todas á salvar la integridad de nuestros principios forales, más ó menos atacados, según la importancia de los asuntos que se ventilaban. En los expedientes que se presenten al exámen y aprobación de la Junta, vienen clara y ordenadamente presentados todos los documentos que pueden suministrarlos datos bastantes para que se conozca el verdadero estado de las negociaciones practicadas.

Faltaria la Diputación interina á un deber de lealtad, de justicia y de hidalguía si al llegar á este punto, no tributara, á la faz del país, un público y entusiasta voto de gracias al Gobierno de la Nación, por las elocuentes pruebas de afección y de respeto que ha sabido tributar á nuestros fueros, buenos usos y costumbres. Pruébanlo, suficientemente, mejor que nuestra gratitud y nuestras palabras, el exámen de los expedientes que podeis consultar relativos á Diputaciones provinciales, patentes de navegación, impuestos sobre Bancos y Sociedades de crédito, cédulas de vecindad y otros que quizás se esconden ahora á nuestra memoria, pero que son de reconocida importancia porque se rozan íntimamente con el régimen foral.

Sino temiéramos fatigar más tiempo vuestra benévola atención, os citaríamos, en apoyo de lo expuesto, el Real decreto de 25 de Enero de 1871 por el que se concede de un modo amplio, terminante y espreso, inusitado hasta el día, á las Diputaciones de las provincias hermanas, las atribuciones que por la ley general del Reino tienen las Diputaciones provinciales.

Declaración importantísima es esta que nunca ningún Gobierno se atrevió á promulgar en España y que tiene mayor precio y significación más grande hoy que por la legislación vigente vienen á refluir y aglomerarse, en las citadas corporaciones, toda la vida, todos los elementos económicos, administrativos y políticos de la Provincia.

Como si este importantísimo decreto y otras declaraciones igualmente importantes, no señalaran suficientemente los grados de respetuoso acatamiento que se tributa á nuestras seculares instituciones, quiso S. M. el Rey nuestro señor, confirmar de palabra y con su presencia en Vizcaya, los actos y las promesas de su Gobierno. Celoso de la ventura de sus reinos, guardador de sus libertades, respetará las nuestras, dignas en verdad, de grandísimo respeto.

Esta solemne promesa brotó de sus augustos lábios y en nombre suyo y por su voluntad espresa, tiene hoy la Diputación interina la alta honra de manifestarlo, á la faz de todos, para infundir tranquilidad y sosiego á los hijos de este ilustre solar.

Con las señaladas muestras de afecto y respetuosa veneración que siempre ha tributado Vizcaya á sus Señores, cuando se dignan visitarla, recibió la Diputación interina al augusto Monarca que por la voluntad nacional rige los destinos de la patria. Puestas de acuerdo las tres Diputaciones de las provincias hermanas, adoptaron el ceremonial que la tradición señala para tan solemnes acontecimientos, y al cumplirlo con particular esmero, ni establecieron variaciones que pudieran pecar de indiscretas, ni tampoco se permitieron hacer omisiones que hubieran sido impropias de la lealtad y proverbial hidalguía que enaltecen y dan justo renombre á la antigua tierra vascongada.

Antes de terminar, señores apoderados, y como último punto de esta larga y deshilada MEMORIA, que ahora más que nunca se recomienda á vuestra indulgencia, debe someterse á la Junta el estado económico del Señorío, en el bienio que acaba de terminar.

Nadie está dispuesto á seguir esta provechosa costumbre, establecida ya



por otras diputaciones, con mas motivo ni con mayor anhelo que la Diputacion actual. Partidaria de la publicidad en todos sus actos, y muy particularmente en los que se refieren al estado financiero del pais, acordó circular á los pueblos, desde el momento que se encargó de administrar sus intereses, estados trimestrales que dieran cumplida y cabal idea de la administracion económica y de la situacion verdadera en que se hallaban las arcas del Señorío.

Consecuente hoy con sus principios, y ajustándose, al propio tiempo, á las prácticas adoptadas, va á presentaros, á grandes rasgos, una breve reseña de un asunto tan vital y de importancia tan señalada.

El ejercicio previamente circunscrito al presupuesto aprobado por el pais, con un déficit de 537,672 escudos y 935 milésimas y la autorizacion para cubrirlo, presenta dos estados generales que se han circulado á los pueblos, uno de entrada y salida de fondos que pone de manifiesto el movimiento de las arcas del Señorío, durante el bienio económico, dando un déficit de 22,786 escudos y 275 milésimas, y otro comparativo del presupuesto y movimiento, con la explicacion de las causales de las diferencias recibidas y pagadas de más y ménos que las respectivas partidas presupuestadas y un resultado de 202,667 escudos y 640 milésimas dado por el segundo en beneficio del primero.

Segun el último de los dos citados estados, ó sea de comparacion, el ejercicio, atendido á los conceptos comprendidos en el presupuesto, solo hubiera tenido que llenar un descubierto de 335,005 escudos y 295 milésimas; pero en presencia de atenciones nuevas, autorizadas por la necesidad ó reconocidas por sus ventajas, hubo de hacer mayor esta cifra sin pasar, sin embargo, de la autorizada del presupuesto.

En efecto, la construccion de un puente en Burceña, por razones poderosas, explicadas en el curso de esta MEMORIA; el ensanche del de Ubilla, camino de Berriz á Ondárroa, que no se hallaba en condiciones de satisfacer las crecientes necesidades de aquella comarca; la creacion de la cárcel del partido judicial de Bilbao, tan necesaria y acordada, además, por las Juntas generales del pais; la devolucion á la villa de Bilbao del producto de la misma de los arbitrios de $\frac{1}{4}$ real en cántara de vino comun y uno en verga de aguardiente, por consecuencia del arreglo llevado á efecto, con autorizacion del pais, relativamente al servicio de dicho pueblo, en la última guerra con Marruecos; los intereses de las obligaciones al portador emitidas para atender, en parte, al déficit, y en fin, las nuevas obras del ferro-carril de Triano para colocarle en condiciones de poder corresponder oportunamente á los crecientes pedidos de mineral, han sido obligaciones, pagadas fuera del presupuesto y cuya necesidad en unas y conocidas ventajas en otras, parecen no poder ponerse racionalmente en duda. Las de comisionado en Corte, Guardia foral y redencion de censos, importantes solo 6186 escudos y 029 milésimas, reconocen tambien justificadas causas. Vienen en abono de las dos primeras las circunstancias políticas porque ha atravesado el pais y sirve para motivar la tercera el precedente de la redencion verificada por una de las administraciones anteriores, de la otra

mitad del censo á que corresponde la partida. La de Billetes del Tesoro, á cuya suscripcion invitó el Gobierno de la Nacion, se justifica con el beneficio obtenido en su negociacion, y por último, la de reintegros al Banco de Bilbao se comprende que se haya verificado á medida que viniera teniendo el importe de las obligaciones al portador, para reducir en esta parte y salvar en la misma los intereses de los préstamos de aquel Establecimiento.

Ahora bien; todos estos pagos, verificados fuera del presupuesto, y otros incluidos en él, por construccion de carreteras, dejan una deuda de 474,585 escudos y 256 milésimas, por préstamos del Banco y obligaciones al portador, deducidos los reintegros al primero, á los que agregados los 21,061 escudos y 263 milésimas, de la diferencia entre los créditos y las obligaciones pendientes, mas los 22,786 escudos y 275 milésimas del déficit, que arroja el estado del movimiento, suman 519,332 escudos y 797 milésimas, esto es, 18,340 escudos y 138 milésimas menos que el déficit ó descubierto del presupuesto.

El ejercicio, pues, en general, segun el resumen del estado comparativo, dá, es verdad, una inversion de 210,016 escudos y 087 milésimas mayor que la del presupuesto; pero como al mismo tiempo se tiene por contra un mayor ingreso de 187,229 escudos y 812 milésimas, resulta solamente la diferencia ó déficit de 22,786 escudos y 275 milésimas contra el ejercicio, que de este modo ha podido dar frente á circunstancias extraordinarias y otras importantes atenciones sin aumentar la deuda del Señorío.

Hemos terminado nuestro trabajo, señores apoderados, y al confiarlo á vuestra benevolencia, hablen en su abono para templar el rigor de la censura, que en justicia merece, las dificultades propias de una MEMORIA en que deben andar juntas y bien avenidas cuestiones de índole tan distante y de tan variada fisonomía. Ardua y espinosa es la tarea aun para aquellos que dotados de esclarecido ingenio, tienen alientos para acometerla y fuerzas bastantes para llevarla á término feliz; imposible para los que obligados, solamente, por la fuerza de las circunstancias, se lanzan, aguijoneados por el deber, á empresa que no pudieron intentar jamás. Bien es verdad, que igual razon debieron tener presente, los que alcanzan la honra de dirigir la palabra, en este sitio, el día que admitiendo los puestos que hoy resignan, echaron sobre sus flacos hombros carga que los agobia con inmensa pesadumbre. No lo ignoraban entónces, señores apoderados, y har-to lamentaban las fatales circunstancias que les obligaban á abandonar los blandos y modestos goces del hogar y de la familia para lanzarse, en tiempos borrascosos, en el revuelto torbellino de la vida pública. Impulsados por el afan de contribuir con sus débiles fuerzas al bienestar de sus conciudadanos, aceptaron tan duro sacrificio. Hoy vuelven á la vida privada, alta la frente y con la conciencia tranquila, seguros de haber empleado toda su voluntad y todo su buen deseo en servicio de la paz, del orden y de las seculares libertades de Vizcaya.

Valgan tan laudables esfuerzos para atenuar los errores que, por carecer de otras circunstancias, habrán seguramente cometido en el cumpli-

miento de su delicada mision, y sirvanles, tambien, para que, inspirados en el mas puro patriotismo, aqui en este agosto recinto, que por ser santuario de las leyes, debe ser templo de la verdad, con voz entera y que llegue á todo el Señorío, se atrevan, pidiendo antes vuestro permiso, á daros un saludable consejo que no debeis olvidar.

Al influjo de la paz, no al ardor de las luchas fraticidas y de las contiendas políticas, deben los pueblos libres la prosperidad y la ventura en que se afiaazan sus libertades. La historia, esa gran maestra de la vida, que con el recuerdo de lo pasado trasmite á través del tiempo reglas prudentes y útiles preceptos para lo porvenir, habla en favor de este principio con la lógica irrefutable de los hechos.

Repasad sus páginas, señores apoderados, y en ellas encontrareis á las comunidades castellanas, que á pesar de toda su razon y toda su justicia perdieron, al alzarse contra el poder de Carlos V, sus ricas y preciadas libertades el triste y lluvioso dia de Villalar. Ellas os pintarán con sinistros colores el trágico fin de los fueros aragoneses, queridos entonces y admirados todavía por propios y por estraños, rodando las gradas de un cadalso con la ensangrentada cabeza del último Justicia de Aragon. En ellas aprendereis la muerte de las franquicias catalanas, aniquiladas por la rencorosa mano de Felipe V, y vereis por último, aquí en Vizcaya, en nuestro propio suelo, derrumbado el mas firme baluarte de nuestras libertades, el pase foral, al impulso irresistible de las agitaciones políticas.

¡Ah, señores apoderados, si pudiéramos desprendernos, de las pequeñeces y miserias que agitan nuestros rencores, envilecen nuestros ánimos y enervan nuestras fuerzas, otra seria la suerte de este atribulado pais!

Al amparo de sus leyes, al abrigo de su régimen especial podria desarrollar los gérmenes fecundos de su inagotable riqueza, que ahora mas que nunca, necesita garantías de tranquilidad y de orden para llegar, por medio del trabajo, á un grado portentoso de envidiable prosperidad.

Unanse, pues, todos nuestros esfuerzos, todas nuestras voluntades para realizar tan noble, tan sagrado, tan patriótico fin.

Mueran aquí las pasiones que nos dividen, y obedientes al Poder Supremo, que respeta y hace que se cumplan nuestros fueros, seamos todos decididos y ardientes partidarios de la política vascongada.

Nunca en ocasion mas propicia, ni en paraje mas solemne, podrá sellarse este sagradísimo pacto, grato á nuestros corazones y provechoso para la salud de Vizcaya.

Santificado con vuestra abnegacion, enaltecido con vuestro patriotismo, vivirá al amparo de ese roble secular, glorioso emblema de nuestros fueros, á cuya sombra protectora deliberaron nuestros mayores y á cuyo paternal abrigo deben sentarse, tambien, para regir los destinos de esta tierra, las futuras generaciones.

Terminada su lectura, á propuesta del apoderado de Bilbao señor Villabaso, la Junta acordó por unanimidad que se consignara espresamente en el acta que habia escuchado con atencion profun-

La Junta acuerda por unanimidad que se consigne en el acta lo agradablemente escuchado que habia sido por ella el se-

da y sostenido interés, la lectura del elevado y notable documento que acababa de leer el señor diputado interino. Que, dada su importancia y la trascendencia de los puntos que abarcaba, fuese inmediatamente impreso en ambos idiomas y circulado profusamente por el pais y que pasara á la comision de Fueros para que ésta emitiese dictámen sobre los interesantes puntos de orden político y administrativo que comprendia.

Esto así, el mismo señor apoderado Villabaso dirigió á los señores diputados interinos una patriótica súplica encaminada á que se sirvieran permanecer en sus puestos hasta tanto se diera posesion á los nuevamente elegidos; pero no habiendo accedido á ella, los referidos señores diputados pronunciaron, uno en pos de otro, con voz conmovida, al hacer respectivamente entrega de sus bastones en manos del delegado de S. M. el Rey, de quien los habian recibido, los siguientes discursos, siendo el primero el del señor diputado interino de turno D. Eduardo Victoria de Lecea, y el que le subsigue, del igual diputado del Bando Gamboino D. José María de Murga, que hizo tambien la version vascongada que al pié de su peroracion aparece. Dice así la manifestacion del Sr. Victoria de Lecea:

«SEÑORES: En la Memoria que he tenido la honra de leeros están consignados los motivos y poderosas razones que nos obligaron á aceptar los cargos que hoy venimos á resignar, gustosos, ante la legítima representacion del pais. Seria, pues, ocioso, que fatigando nuevamente vuestra atencion, solicitada en estos momentos por graves asuntos y preferentes negocios, tratara yo de ampliar con otras razones y mayor suma de datos lo que he tenido la honra de manifestaros en nombre de la Diputacion interina. Basta lo que en la Memoria se dice para que podais apreciar las difíciles y angustiosas circunstancias que nos impulsaron á ocupar estos sitios cuando la suerte de nuestras libertades peligraba. Juzgad, ahora, nuestros actos, apreciad nuestra conducta con la elevada imparcialidad que acompaña á vuestras deliberaciones y que preside á vuestros acuerdos. Pero antes de abandonar el puesto que inmerecidamente ocupo, antes de dirigiros desde él mi cordial y cariñoso saludo, haciendo votos por la felicidad de Vizcaya, permitidme, señores apoderados, que en este agosto recinto y en medio de vosotros dé justo y legitimo desahogo á una queja contenida hasta ahora por altas razones de conveniencia. ¡Doloroso resentimiento que conduce mi alma! producido por frases que aquí se han pronunciado y que yo debo rechazar con energia, no solo en mi nombre sino tambien en el de mi digno compañero. Razones de importancia me han obligado á callar has-

ñor Diputado general, y que la Memoria que acababa de leer, fuese impresa en ambos idiomas, repartida en el pais y que pasase á la comision de Fueros para que emita dictámen sobre ella.

Pídase que los señores Diputados generales permanezcan en sus puestos hasta que los nuevamente nombrados tomen de ellos posesion.

Discurso del Sr. Diputado de turno D. Eduardo Victoria de Lecea, resignando su elevado cargo.

ta ahora. Cuando se proclamaba por todos la paz, la conciliación y la concordia; cuando se iba á proceder al acto mas importante y de mayor trascendencia de cuantos tienen lugar en este recinto; cuando ibais á nombrar el nuevo Gobierno universal del Señorío, hubiera sido peligroso, hubiera sido aventurado y poco prudente suscitar en el seno de la Junta cuestiones personales que pudieran producir enojos, disturbios y desacuerdos. Por eso, señores apoderados, creímos de nuestro deber, en aquellos momentos, hacer un nuevo sacrificio en aras del bien comun y de la ventura de Vizcaya. El sacrificio, no de nuestra dignidad, pues la dignidad es joya de tanto precio que nunca puede ser sacrificada, pero sí el de nuestro amor propio. Se ponía en duda la sinceridad de nuestras promesas: se creía, tal vez, que ambicionábamos continuar en un puesto que, superior á nuestras fuerzas, había llegado á ser para nosotros angustiosa y pesadísima carga. Tales dudas eran infundadas, tales recelos injustificados. Anhelábamos normalizar la situación del país; deseábamos que llegara el momento de comparecer ante vosotros; queríamos daros cuenta de nuestros actos, entregaros el sagrado depósito de nuestros fueros y abandonar estos sitios para que vinieran á ocuparlos, con legitimo derecho, los distinguidos patricios que merecian vuestros sufragios. Y estos deseos no solo los hemos manifestado con nuestras palabras sino que los hemos confirmado con nuestros actos. Al aconsejar la paz y el respeto al Poder Supremo, en una alocucion que conoceis todos vosotros; prometíamos comparecer á resignar nuestros cargos ante la representación del país congregado só el árbol de Guernica, el día que las circunstancias políticas permitieran la convocacion de Juntas. Cuando el decreto de amnistia, dictado por los levantados sentimientos del Gobierno, abria á muchos de nuestros hermanos las puertas de la patria, acudimos á las gradas del Trono con una reverente exposicion pidiendo la celebracion de Juntas extraordinarias para que se eligiera en ellas el nuevo Gobierno universal del Señorío. Al señalar nuestro dignísimo Corregidor político, de acuerdo con la Diputacion interina, los puntos de la convocatoria, dió marcada preferencia, por ser quizás el mas importante y de resolución mas inmediata, al que se refiere al nombramiento de la nueva Diputacion. Y si todos estos documentos no son bastantes para acreditar la lealtad de nuestros deseos, clara y terminantemente vendrá á demostrarlos nuestra presencia en medio de vosotros, hoy, que al alcanzar distincion tan señalada hemos tenido la honra inmerecida y el placer inefable de presidir la acertadísima eleccion que habeis sabido hacer, há pocos momentos, confiando la primera magistratura foral á respetabilísimas personas, que, amantes de la paz y de la integridad de nuestros fueros, velarán con celo infatigable por la prosperidad de Vizcaya. ¿Qué mas falta para que nuestras promesas se vean cumplidas y satisfechos nuestros deseos? ¿Deponer el signo de autoridad que un día recibimos y que hoy debe pasar á mejores manos? Pues bien, señores apoderados, aquí, en medio de vosotros, legitima representación del país, entrego mi baston á nuestro digno Corregidor Presidente, representante del Gobierno, que se sirvió confiármelo. *(Coloca el baston sobre la mesa.)* Mi mi-

sion ha terminado puesto que he cumplido con los deberes que me imponian mi lealtad y mi patriotismo. Si no he sabido desempeñarla con el acierto que yo deseaba y que vosotros teniais derecho á exigir, culpa habrá sido de mi escaso talento, no de mi firme voluntad ni de mi buen deseo. Esta idea tranquiliza mi espíritu y calma mis recelos; ¡que al volver á mi modesto hogar despues de revueltos días y de azarosos momentos llevo serena mi conciencia porque abrigo el profundo convencimiento de haber empleado todos mis esfuerzos en servir á Vizcaya! Celoso de su gloria, amante de su ventura, siempre estaré dispuesto á sacrificarme por ella. Recibid, ahora, mi cordial y respetuoso saludo, señores apoderados; y permitid que en los momentos en que abandono este sitio os felicite por haber confiado los destinos del país á buenos y entusiastas vizcaínos. Depositemos en ellos toda nuestra confianza; prestémosles firme, robusto y decidido apoyo, ayudémosles á conservar incólume en medio de la paz y garantido por el órden el sagrado tesoro de nuestras libertades.»

Acto continuo, el Sr. Diputado D. José Maria de Murga hizo su manifestacion en ambos idiomas en los siguientes términos:

«Entrego á S. S. *(dirigiéndose al Sr. Corregidor)* este baston que al dejarlo mi mano puede ser empuñado sin desdoro por cualquiera persona honrada. Sabia al aceptarlo que habia de tener por compañeros el asentimiento de los ménos y el encono de los más; pero olvidando lo segundo tan solo he recordado lo primero y os he hecho todo el bien que he podido. Hijo de Vizcaya, amante como el que más de sus franquicias, si lo tomé en un día fué porque creí hacer con ello un servicio á mi país: á no haber sido así, jamás lo hubiese puesto en contacto con mi mano. Recibalo S. S. y, al entregárselo, ruego á Dios, desde el fondo de mi alma, bendiga á mi patria, bendiga á mi país natal, les dé paz y prosperidad y no permita vuelvan á reproducirse los sucesos á los que debí la investidura que hoy depongo ante la autoridad que me la confirió, ni consienta tampoco vuelvan á tener lugar los aciagos acontecimientos que sobrevinieron despues.»

«Emen dauca nire bastoia: garbi urtelen-dau nire escuetatic, eta edoceiñ guizon onec artu-leique, ciur icenda bere escuac ez dituzalá loituco nirenetatic artzendabenian. Artu-nebanian, ba nequixan nigas euquiconitula guichien ezquerrac eta gueixenen gorrotua: baña bigarren-an astuta, lelengua bacarric euquiot nire goguan eta egui-otzuet aleguiñ sic-oten-on-gustia. Vizcaico semia: bere foruac nire burua beste maite dodazaná, artu-neban siñistuten-nebalaco Vizcaico onantzat siengozalá: alan siñistu ez banen, iñoz nire ezcuac ez entzen siutu-co. Artu-bei, eta bedorren escue-tan ceñi-gandic artu neban, ipin-teotnian, escatzeotzat Jaungoicuari, nire biotzan barren-eti, berincatu-daixela España, berincatu daixela Vizcaixa, emon-daixela baquia eta ondasuna, eta ez daixela barrero ichi emen zertu-daitezcan orduan zortu-ciran gauzac, ez ain guichi gueruago zori charrian icusi oguzanac.»

Discurso del Sr. Diputado D. José Maria de Murga.

Version vascongada hecha de su discurso por el Sr. Murga.



Abandonan sus sitials los señores Diputados generales y Síndico del Señorío.

La Junta saludó con aplausos casi unánimes las patrióticas frases de los señores Diputados interinos. Terminado que hubo las suyas el del bando Oñacino, Sr. Victoria de Lecea, se retiró por una de las dos puertas laterales de la presidencia, y concluidas que fueron las de el del bando Gamboino Sr. Murga, dirigióse este con paso grave y reposado por el medio del salón á salir por la puerta principal. Llegado ya al extremo, volvióse para saludar, como saludo, cortés y deferentemente á la Junta, la cual se lo devolvió poniéndose de pie como inequívoca demostracion de consideracion y respeto. A su vez el señor Síndico de turno D. Pablo de Galindez, único que asistia á las Juntas por hallarse indispuerto el del otro bando, se retiró tambien por una de las puertas laterales.

Acuerda la Junta manifestar á los Diputados que acababan de dejar sus puestos, que con su abnegacion y patriotismo habian salvado el depósito foral que en momentos aciagos para el país les habia sido confiado.

Seguidamente, y á propuesta del Sr. Villabaso, que pronunció al efecto visiblemente conmovido, un breve discurso, se acordó, como tributo de admiracion y de severa justicia hácia los nobles caballeros vizcainos y eminentes repúblicos que acababan de dejar el mando, que estos, al aceptar su espinosa mision en dias de prueba y en circunstancias de tremenda gravedad, cuando los fueros y libertades de esta tierra corrian inminente riesgo, ellos inspirándose en los impulsos de su puro patriotismo y en el honrado ejemplo de sus padres y antepasados que habian ilustrado y ennoblecido la historia de Vizcaya con su valor civico, con su desinterés, con su abnegacion, con riesgo de su popularidad y porvenir, con renuncia de su sosiego y de las comodidades de la vida, habian contribuido á salvar y entregar incólume á la Junta general de la tierra solariega el depósito foral de generacion en generacion transmitido.

Renuncia del Consultor del Señorío D. Manuel Lecanda, y retira del salón.

Inmediatamente despues, el señor Consultor interino, D. Manuel de Lecanda, manifestó respetuosamente á la Junta, que consecuente con el firme y decidido propósito que formara en el instante en que admitió y se posesionó de su cargo, de hacer dejacion de este el dia mismo en que cesaran de desempeñar el suyo honorífico los señores que constituian el gobierno universal interino de Vizcaya, dimitia ó renunciaba su puesto, mediante á que habia llegado ya el momento previsto. Y diciendo así, se retiró del salón.

El Sr. Corregidor mani-

Acto continuo, el Sr. Corregidor, viendo vacios los asientos de

sus costados, indicó á la Junta la conveniencia de que pasaran á sentarse en ellos, previo el solemne juramento de costumbre, los señores del nuevo Gobierno Universal que debieran ocuparlos. Y observándose que ninguno de los señores nombrados para los primeros puestos, ni aun sus segundos se encontraban en el salón y que solamente se hallaban en él los Sres. D. Antonio Lopez de Calle, Don Camilo de Villabaso y D. José de Aguirre Sarasua, tercer Diputado, Regidor y Síndico respectivamente del Bando Oñacino, á instancia del mismo Sr. Corregidor y á ruego de varios señores apoderados tomaron asiento, el primero, del cargo de Diputado general del Bando Oñacino, el segundo del de Diputado general del Bando Gamboino, y el tercero del de Síndico de dicho Bando Oñacino, quedando así constituida la mesa provisional, precedida aquella solemnidad del juramento que prestaron uno á uno puesta la mano derecha en los Santos Evangelios, bajo la fórmula siguiente:—*Jurais, les preguntó S. S., guardar y hacer guardar los Fueros, franquezas, libertades, buenos usos y costumbres de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya?*—Y respondieron:—*Si juro.*

Hácese constar que con antelacion al precitado juramento, como el segundo de los espresados señores D. Camilo de Villabaso se excusara á aceptar el puesto que pudiera corresponderle en la mesa, diciendo que estimaba en mucho más el de apoderado que á la sazón se hallaba ocupando y que no deseaba ni queria renunciarlo, ni aun podia hacerlo sin consultar á la villa de Bilbao su comitente; la Junta, á propuesta del apoderado Sr. Loredó, acordó que el Sr. Villabaso, como caso especial y transitorio, podia ocupar provisionalmente el puesto que se le asignara en la mesa, sin perder por ello el carácter ni representacion como apoderado en las presentes Juntas generales.

Promediada con tanto la noche, el Sr. Presidente declaró hallarse legalmente constituida la Junta general del actual bienio de 1872 á 1874.

En virtud de otra declaracion de S. S. manifestando que no obstante sus sinceros y vivos deseos de que las Juntas siguiesen su curso tranquilo y normal, sucesos de índole grave que podian afectar á la paz y felicidad de esta tierra, por la cual nadie hacia mas cordiales votos que S. S., le llamaban con suma urgencia á Bilbao,

fiesta la conveniencia de ser ocupados los sitials vacantes de la Diputacion saliente; y por acuerdo de la Junta, previo el juramento de costumbre, los ocupan provisionalmente algunos sujetos del Gobierno universal recientemente nombrado, en atencion á que los nuevos Diputados se hallan ausentes.

El Sr. Villabaso se excusa de aceptar el puesto que le corresponde por el acuerdo anterior; pero la Junta satisface sus deseos haciendo para el caso presente un acuerdo especial.

Declara el Sr. Presidente legalmente constituida la Junta.

Suspéndense las sesiones por supremas causas espresadas por el Sr. Presidente.

obligándole á suspender las sesiones hasta el quince de Enero próximo venidero en que se reanudarían, se levantó la de este día, rubricándola los señores que constituyen la mesa provisional por lo que hace á la continuación de la sesión de la Junta después de la de elección de señores del nuevo Gobierno Universal del Señorío, y no haciéndolo los señores Diputados y Sindico interinos por haberse ausentado del salón, según precedentemente se dejó manifestado.—(Hay cuatro rúbricas que son las del Sr. Corregidor, Diputados generales y Sindico de la mesa provisional).—Juan de Jáuregui: Secretario accidental.

D. Juan de Jáuregui, Secretario accidental de gobierno del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, certifico: que los acuerdos precedentes de las Juntas generales extraordinarias celebradas por este mismo Señorío á mi presencia só el árbol de Guernica y en la Iglesia juradera de Nuestra Señora la Antigua, en los días cinco, seis y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, corresponden fielmente con sus originales que obran en la propia Secretaria de gobierno; y con remision á ellos, lo firmo en Bilbao á dos de Junio de mil ochocientos setenta y seis.

Juan de Jáuregui.



REGIMIENTO GENERAL

DEL

DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1872.

En el salón donde se celebran las Diputaciones del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, en esta villa de Bilbao á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, hallándose reunidos á la hora de las doce del medio día los Sres. D. Manuel Maria de Gortazar y D. Francisco de Cariaga, Diputados generales, con asistencia de D. Justo de Arechavala, Sindico Procurador general del Bando Oñacino y de mí el suscrito secretario accidental de gobierno, se congregaron, con aviso anticipado, los Sres. D. Calisto de Gondraondo y D. Felix de Lezama, Regidores electos de la parcialidad Oñacina, D. Andrés de Isasi, D. Pedro Damian de Aldecoa y D. Francisco Antonio de Uribe, iguales Regidores electos de la parcialidad Gamboina; D. Mariano Artazcos y Plaza, Regidor en suerte de la primera de las citadas parcialidades; D. Raimundo Santo Domingo y D. José Maria Ortiz de la Riva, Regidores tambien en suerte de la segunda parcialidad; y por último, D. Rafael de Pértica, Sindico así bien gamboino. El Sr. Diputado general de turno D. Manuel Maria de Gortazar les recibió el juramento de costumbre que prestaron uno á uno por el orden en que quedan nombrados, teniendo puesta la mano derecha sobre los Santos Evangelios, bajo la fórmula siguiente:—¿Jurais guardar y hacer guardar los Fueros, franquezas, libertades, buenos usos y costum-

Juramento prestado por algunos Regidores y Sindico general del Señorío.

bres de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya? Y respondieron: —Si juro. En su consecuencia, dichos señores Regidores y Síndico ocuparon respectivamente los puestos que les correspondia; y habiendo declarado el mencionado señor Diputado de turno formalmente constituido el Regimiento general, pasóse á deliberar sobre los asuntos que ordinariamente suelen ser objeto de la primera reunion de tan distinguido cuerpo, y se acordó lo siguiente:

Capellanes del Señorío.

Quedó enterado el Regimiento general del nombramiento que tenían hecho dichos señores Diputados de capellanes de este Señorío para la celebracion de misas y demás que corresponde á este destino en D. José de Goytia, Doctor, Teniente Cura de la Basílica de Santiago el Mayor de esta villa, y D. Manuel de Gorostiza, Capellan de la Santa y Real Casa de Misericordia de la misma villa.

Afinador de pesas y medidas.—Farmacéutico de la cárcel de Bilbao y de los expósitos.

Se ratificaron los nombramientos de afinador de pesas y medidas de todo el Señorío en D. Francisco de la Piedra; y en la viuda del farmacéutico D. Miguel Diego Ortiz, el de proveedor de medicinas á los presos de la cárcel provisional del juzgado de esta villa que las hubiesen menester y á las nodrizas y niños del Establecimiento de expósitos que enfermasen en la misma villa, á calidad de habérselas de pagar con la acostumbrada rebaja de su valor.

Poder general al Síndico para negocios judiciales.

Resolvieron igualmente SS. SS. de comun conformidad prestando voz y caucion en forma por los ausentes, dar como en efecto dieron, segun constante práctica, poder amplio y tan cumplido como por derecho se requiere especial para cada asunto, y general para todos á los señores Síndicos Procuradores generales por ambos bandos Oñacino y Gamboino D. Justo de Arechavala y D. Rafael de Pértica, á los dos juntos y á cada uno *in solidum* y de por sí, de manera que lo que uno comenzase, pueda el otro continuar sin necesidad de nueva autorizacion para representar á este Señorío de Vizcaya en todos los pleitos causas y negocios judiciales, civiles y criminales que se ofrezcan, sea con comunidades ó personas particulares de cualquier estado, calidad y condicion ya en los que al presente se hallan pendientes, y ya en los que se susciten ó promuevan en adelante, en los cuales, ora como actores, ora como demandados hagan y practiquen cuantos actos, gestiones y diligencias consideren convenientes para su mejor éxito, mirando siempre con particular esmero y predileccion por la conservacion

y observancia de los Fueros, franquezas, libertades, buenos usos y costumbres de este Señorío, de sus derechos é intereses, pareciendo al intento personalmente, ó bien por medio de procuradores ó sustitutos que podrán nombrar y remover á su voluntad con causa ó sin ella, para tales casos y cosas y las veces que quisieren y por bien tuvieren en todos y cualesquiera tribunales superiores é inferiores que conforme á fuero y derecho sean competentes, interponiendo las apelaciones ó alzadas, suplicaciones y recursos ordinarios ó extraordinarios que creyesen necesarios, y siguiéndolos en todas las instancias hasta conseguir su intento, pues para todo lo referido confieren á dichos señores Síndicos, y á cada uno de por sí los mas amplios poderes y facultades, con libre, franca y general administracion y relevacion de costas y fianzas en forma y sin restricciones ni limitaciones, dando por insertas todas las cláusulas, firmezas y circunstancias que para su mayor validacion se requieren.

Por último el Regimiento general: Considerando por el momento inoportuno dictar el acuerdo que en esta reunion se acostumbra, encargando el cumplimiento de los decretos de Juntas generales y su impresion y circulacion, por la circunstancia de haber quedado en suspenso las últimas celebradas y la de no contener las tres sesiones que en ellas han tenido lugar disposicion alguna que exija su cumplimiento por parte de los Fieles, Alcaldes y Justicias de este Señorío, vino en determinar y determinó se aguardase para dictar aquel acuerdo á la reanudacion y terminacion de las sesiones interrumpidas de Juntas generales, limitándose por ahora la Diputacion á remitir á todos los pueblos de este Señorío un resumen del actual Gobierno universal de Vizcaya por medio de una circular, á fin de que oficialmente conste á las Justicias del mismo Señorío los señores que legítimamente lo constituyen.

Suspension de los acuerdos ordinarios de Juntas, Regimientos y Diputaciones hasta la reanudacion de las Juntas generales.

Con lo que se levantó la sesion.—Manuel María de Gortazar.—Francisco de Cariaga.—Juan de Jáuregui: Secretario accidental.

Corresponde esta copia con su original que se halla en la oficina de mi cargo, de que certifico y firmo yo el Secretario accidental de gobierno.

Juan de Jáuregui.



DIPUTACION GENERAL

DEL



CIRCULAR.

Suspendidas las sesiones de Juntas generales, congregadas, según costumbre, el cinco del que rige, en virtud de convocatoria expedida al efecto por el Caballero Corregidor, sin que las actas de sus tres reuniones contengan acuerdo alguno que exija su cumplimiento por parte de los Fieles, Alcaldes y Justicias de este Señorío; el Regimiento general, nombrado en las mismas Juntas, al ocuparse en su primera reunión de los asuntos que en ella suele ordinariamente tratar, considerando inoportuno dictar la disposición por la cual se encarga el cumplimiento de los decretos de Juntas generales y su impresión y circulación, por la circunstancia mencionada, vino en determinar se aguardase, para dictar aquel acuerdo, á la reanudación y terminación de las sesiones interrumpidas de Juntas generales, limitándose por ahora la Diputación, en el punto concreto á que se refiere, á remitir, como lo hace, á todos los pueblos de este Señorío, un Resumen del actual Gobierno Universal de Vizcaya, á fin de que oficialmente les conste los señores que legítimamente lo constituyen.

Bilbao 17 de Diciembre de 1872.— Manuel María de Gortazar.—Francisco de Cariaga.—Juan de Jáuregui, Secretario accidental.

Corresponde con su original de que certifico y firmo en Bilbao á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

Juan de Jáuregui.

Secretario accidental.



RESÚMEN

DE ELECCION DE

SEÑORES DE NUEVO GOBIERNO UNIVERSAL

DEL

M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya

PARA EL BIENIO DE 1872 A 1874.

BANDO OÑACINO.

BANDO GAMBOINO.

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- | | |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 1.º D. Manuel María de Gortazar, (<i>por aclamacion</i>). | 1.º D. Francisco de Cariaga, (<i>por aclamacion</i>). |
| 2.º » Federico de Mugártegui. | 2.º » José María de Ampuero. |
| 3.º » Antonio L. de Calle. | 3.º » Castor María de Rotaèche. |

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- | | |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| 1.º D. Calisto de Gondraondo. | 1.º D. Andrés de Isasi. |
| 2.º » Camilo de Villavaso. | 2.º » Pedro Damian de Aldecoa. |
| 3.º » Félix de Lezama. | 3.º » Francisco Antonio de Uribe. |

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- | | |
|---------------------------------|------------------------------------|
| 1.º D. José María de Ezpeleta. | 1.º D. Raimundo Santo Domingo. |
| 2.º » Mariano Artazcoz y Plaza. | 2.º » Frutos J. de Epalza. |
| 3.º » Luciano de Urizar. | 3.º » José María Ortiz de la Riva. |

SEÑORES SÍNDICOS.

- | | |
|--------------------------------|----------------------------|
| 1.º D. Justo de Arechavala. | 1.º D. Rafael de Pértica. |
| 2.º » Javier de Gondraondo. | 2.º » Bartolomé Bolivar. |
| 3.º » José de Aguirre Sarasua. | 3.º » Melchor de Barroeta. |

Sr. Secretario accidental de Gobierno,

D. Juan de Jáuregui.



Suspendida la impresion y circulacion de los anteriores acuerdos de Juntas generales hasta la reanudacion y terminacion de sus interrumpidas sesiones, por la consideracion expuesta en el acta del Regimiento general del día 13 de Diciembre de 1872 y circular de la Ilma. Diputacion de 17 del mismo, ambas obrantes en este cuaderno, como las circunstancias graves que ha atravesado el pais impidieran la prosecucion de aquellas sesiones sin que puedan ya tener lugar con arreglo á la convocatoria del año citado, se ha resuelto hacer la impresion de los precitados acuerdos y repararlos á los pueblos del Señorío, en la forma de costumbre, para no invertir el orden cronológico de la publicacion de las actas de Juntas Generales.

ÍNDICE.

A

Acuerdos de Juntas.—Suspension de los de las mismas, de los de los Regimientos y Diputaciones hasta la reanudacion de las Juntas generales.—63.

Advertencia.—Sobre la suspension de la impresion y circulacion de los acuerdos contenidos en este cuaderno.—68.

Afinador de pesas y medidas.—Su nombramiento.—62.

Amonestacion del Sr. Corregidor al apoderado de Gorocica.—28.

Aurrecoechea.—D. Pablo R.—Dásele asiento en los de Padres de Provincia.—22.

Ayuntamientos interinos.—Opónese el señor Corregidor á que se discuta sobre su ilegalidad.—27.

C

Capellanes del Señorío.—Nombramiento.—62.

Campillo.—D. Juan José.—Dásele asiento en los de Padres de Provincia.—22.

Circular comunicando á los ayuntamientos la suspension de las sesiones de las Juntas generales, y el nombramiento del nuevo Gobierno Universal.—65.

Comision revisora de poderes.—Nombramiento de.—18.

Comision de poderes encargada de dar dictámen sobre la validez de los individuos de la de revision.—19.

Comision de poderes para declarar nulos los de algunas villas y ciudad.—Admítese su dimision.—28.

Consultor del Señorío.—Renuncia su cargo y abandona el salon.—58.

Corregidor.—Discurso de.—16.

Corregidor.—Opónese á que se discuta sobre

la ilegalidad de los ayuntamientos interinos que nombraron á los apoderados de varias villas.—27.

Corregidor.—Propone á la Junta la conveniencia de que sean ocupados los sitios de los Diputados generales salientes, por algunos miembros presentes del nuevo Gobierno Universal.—59.

Corregidor.—Declara, despues de hecha la nueva eleccion de señores de gobierno, legalmente constituida la Junta.—59.—Suspende las sesiones por causas supremas.—59.

D

Dimision de la comision de poderes nombrada por las merindades para declarar exentos de nulidad los de algunas villas y ciudad.—28.—Admítese su dimision.—28.

Diputados generales.—Pide la Junta que permanezcan en sus puestos hasta que los nombrados nuevamente tomen de ellos posesion.—55.—Abandonan sus sitios los señores Diputados y el Síndico del Señorío.—58.

E

Eleccion de señores de nuevo Gobierno.—29. Apruébase la verificada.—37.

F

Farmacéutico de la cárcel y expósitos.—su nombramiento.—62.

G

Gobierno Universal.—Acuérdase su eleccion.—24.

Guipúzcoa.—Telegrama dirigido por la Diputacion saludando á la Junta.—Contestacion de ésta.—20.



I

Ibarreta.—D. Adolfo.—Dásele asiento en los de Padres de Provincia.—22.

Impresion del discurso del Sr. Corregidor.—22.

J

Jairregui.—D. Juan José—Opta por la representacion de Amorebieta.—22.

Junta.—Queda instalada.—23.

» —Declarada legalmente congregada, procédese á la eleccion del Gobierno Universal.—28.

Juramento prestado por algunos Regidores y Sindico del Señorío.—61.

L

Llamamiento y entrega de poderes.—8.

Lopez de Calle.—D. Antonio—Observaciones sobre algunos individuos de la Comision principal de poderes.—19.

Loreda.—D. Miguel—Opta por la representacion de la villa de Portugalete.—23.

M

Manifestacion de la Junta en favor de los señores Diputados generales por su abnegacion y patriotismo al tomar posesion de sus cargos.—58.

Memoria de la Diputacion á la Junta general.—La lee el Diputado de turno.—38.—Acuerda la Junta por unanimidad que pase á la Comision de Fueros este documento y se imprima en ambos idiomas.—55.

Merindades.—Reunion de las mismas para el nombramiento de la comision de poderes que reemplace á la dimisionaria.—28.

Murga.—D. José Maria, Diputado general.—Discurso en ambos idiomas, resignando su elevado cargo.—57.

P

Poderes.—Acuérdase que varios pasen á la Comision de revision.—20.

» Informe de la Comision calificadora de los de la de revision.—21.

Poderes.—Informe de la Comision principal.—22.

» Informe sobre los de Sopuerta y Derio.—25.

» Idem de la mayoría de la Comision desechando los de Guernica, Valmaseda, Durango, Bermeo, Guericiaiz y Orduña.—26.

» Idem de la minoría de la Comision proponiendo la admision de los poderes de estas villas.—26.

» Dimision de la Comision nombrada por las merindades, con motivo de declarar exentos de nulidad á los poderes de algunas villas y ciudad.—28.

S

Sesiones.—Suspéndese por un momento la del día 6.—21.

Sindico del Señorío.—Poder general para negocios judiciales.—62.

T

Tres Concejos del valle de Somorrostro.—Anuncia á la Junta la imposibilidad de nombrar apoderado.—20.

V

Villavaso.—D. Camilo—Excúsase de aceptar el puesto que la Junta le designa en la mesa de la presidencia, y hace ésta con este motivo un acuerdo especial.—59.

Vitoria.—D. José—Dásele asiento en los de Padres de Provincia.—22.

Vitoria de Lecca.—D. Eduardo—Dá lectura, como Diputado general de turno, á la Memoria que presenta la Diputacion á la Junta general.—37.

Vitoria de Lecca.—Discurso resignando su cargo de Diputado.—55.

ERRATA.

En la pág. 15, lin. 30, donde dice «esta formalidad por el uso», léase «esta formalidad consagrada por el uso».